

Pliego de Prescripciones Técnicas

Reforma Zona Oficinas Bloque Técnico del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia. (AIRM)

El contenido de este documento es propiedad de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia (ASCAIRM), no pudiendo ser reproducido, ni comunicado total o parcialmente a otras personas sin la autorización expresa de ASCAIRM.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
2. OBJETO	3
3. ALCANCE DE LOS TRABAJOS	4
4. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.	4
4.1 METODO DE TRABAJO	8
5. PLAZO DE GARANTÍA	10
6. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA	10
7. DOCUMENTACIÓN	11
8. CONDICIONES	11
9. INTERPRETACIÓN DE LOS SERVICIOS.	13
10. CERTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO	13
11. PLAZO DE EJECUCIÓN	13
12. FORMA DE ADJUDICACIÓN	15
13. PRESENTACION DE OFERTAS	16
14. IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN Y PRESUPUESTO	16
15. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	17
15.1 PENALIZACIONES.	17
16. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	18
17. MEDIOS MATERIALES	18
18. CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	19
19. CONFIDENCIALIDAD	19
20. RESPONSABILIDADES	19
ANEXO I: DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS	21
ANEXO II. MEDICIONES Y PRESUPUESTO.	28
ANEXO III MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	33
ANEXO IV CLÁUSULAS	34

1. INTRODUCCIÓN

La tendencia actual en los de espacios de oficinas, en relación a la iluminación, prioriza el aprovechamiento de la luz procedente del sol sobre las fuentes de iluminación artificial.

El incremento de la concienciación social acerca de la necesidad de que las actividades humanas sean medioambientalmente sostenibles, así como el fomento de mecanismos que permitan ahorrar recursos naturales y evitar la contaminación deben ser bienvenidos. Pero adicionalmente, hay otro motivo que justifica las actuaciones y es que la iluminación natural para ambientes más saludables es un elemento clave que transforma, no solo la estética de los espacios, sino también **influye positivamente en el bienestar y la productividad de los trabajadores.**

Los ojos humanos están diseñados para la exposición a la luz natural y no a las luces de las bombillas. En este sentido, la priorización de la primera contribuye a la reducción de la fatiga visual de los usuarios.

Se trata de generar un espacio abierto con acceso directo al muro cortina de la fachada, mediante la eliminación de la compartimentación interior, permitiendo una mayor exposición a la luz natural. Y así, además, **incrementar los niveles de energía y de vitalidad**, lo que repercute tanto en la predisposición a la socialización como a la motivación puramente laboral.

El Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia (AIRM), presenta un reducido grado de iluminación natural en algunas zonas del Bloque Técnico. Ello es debido a que los puestos de trabajo, de la zona común, se encuentran en un espacio interior. De tal forma que, cuando las oficinas contiguas, que dan a fachada, están cerradas la única entrada de luz es a través de dos pequeñas mamparas acristaladas con vidrio traslúcido.

Aunque el grado de iluminación artificial es adecuado para el uso destinado, y el espacio cumple con la normativa de prevención de riesgos laborales en cuanto al nivel de iluminación preceptivo, con el presente contrato se pretende aumentar y favorecer la homogeneidad de la iluminación natural en toda la zona de trabajo común y con ello mejorar el bienestar de sus trabajadores.

Debido, por tanto, al compromiso permanente y prioritario de AENA con la seguridad, salud y el bienestar de los trabajadores, se ha visto la necesidad realizar el presente contrato de obra en el que se contempla la adecuación de dichas oficinas interviniendo en las particiones actuales.

2. OBJETO

El objeto del presente Contrato de cuantía menor de obra “**Reforma de la Zona de Oficinas del Bloque Técnico**”, en el Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia (AIRM), es **la mejora de la iluminación natural en la zona de trabajo común y la mejora de la ergonomía del personal de oficinas.**

3. ALCANCE DE LOS TRABAJOS

El ámbito y alcance de los trabajos del contrato comprende:

- Informe inicial de los trabajos a realizar con mediciones del estado actual real.
- Actuaciones previas de protección de los elementos existentes, desmontaje de estores y despeje de mobiliario de las zonas de trabajo afectadas.
- Desmontaje y montaje de falso techo de bandejas de acero de zona de pasillo interior.
- Desmontaje, montaje y reposición de suelo técnico colindante con particiones a eliminar.
- Desmontaje de tabiquería, cerrajería, canalizaciones e instalaciones empotradas y de las particiones a retirar.
- Colocación de estructura a modo de dintel enrasado con falso techo.
- Ejecución de aperturas de registro para mejorar el acceso a los equipos de climatización bajo falso techo.
- Ejecución de registros con tapa para reparación manchas en tabiques y techos de las pérdidas de agua, así como la reposición del falso techo liso dañado colindante.
- Reparación de los elementos de revestimiento en tabiquería, falsos techos y solados afectados por la retirada de las particiones interiores.
- Reposicionamiento de canalizaciones de voz y datos, electricidad, de las cajas de puesto de trabajo y de termostatos existentes.
- Suministro e instalación de nuevas cajas de mecanismos para puestos de trabajo empotradas en suelo técnico.
- Ejecución de terminaciones con emplastecidos, guarda-vivos, tapajuntas, remates de pintura de paredes y techos y tratamiento de juntas de suelo técnico.
- Sustitución de vidrios traslucidos por transparentes en oficina de informática.
- Sustitución, Suministro y/o instalación de luminarias tipo downlight.
- Limpieza final de obra e instalación de estores y mobiliario previamente retirado.
- Suministro y colocación de mobiliario para nuevos puestos de trabajo (sillas y mesas)
- Gestión de los residuos de construcción generados en las obras.
- Seguridad y salud aplicada al contrato.
- Informe final de ejecución de trabajos con la actualización de los planos de instalaciones y arquitectura "As Built".

4. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos a desarrollar en la zona de actuación, en términos generales conllevan el desmontaje de suelos y techos, el desmontaje de la tabiquería seca interior, el desmontaje y traslado de mecanismos e instalaciones afectadas, el cambio de los vidrios traslucidos por transparentes, la instalación de nuevos puestos de trabajo y su mobiliario, así como y la reparación de los revestimientos de yeso laminado dañados de la zona.

Los trabajos a realizar serán los siguientes:

- Oficinas planta atillo: Quitar las paredes de 2 despachos, dejando una zona común más

amplia. Instalar puestos de trabajo en el falso suelo, reubicar las instalaciones necesarias y dotar de mobiliario la zona para tener más zonas para trabajo de oficina.

- Oficinas planta alta: Quitar las paredes de 2 despachos, dejando una zona común más amplia. Instalar puestos de trabajo en el falso suelo, reubicar las instalaciones necesarias y dotar de mobiliario la zona para tener más zonas para trabajo de oficina.
- Instalación CCTV: Colocar dos cámaras integradas en GSA para el control del CPD en planta altillo.
- Registros y arreglos de pladur de goteras: En oficinas de planta altillo, planta alta y escaleras hay zonas de techo deterioradas por goteras. Se requieren registros de acceso a ellas para poder comprobar su magnitud.

La descripción por capítulos es la siguiente.

CAPITULO I: TRABAJOS DE REFORMA:

En este capítulo se desarrollan los trabajos propios de la ejecución de la obra, la gestión de los residuos, la seguridad y salud, así como la documentación final de obra a aportar.

Se subdivide en los apartados siguientes:

C01. ACTUACIONES PREVIAS.

Trabajos necesarios para la implantación en obra: la medición y toma de datos reales in situ, las gestiones administrativas precisas para el acceso, planificación y recopilación de materiales para tenerlos a disposición antes del comienzo de la obra. Así como el despeje y retirada del mobiliario que libere la zona de trabajo junto con la protección de los elementos que puedan ser dañados.

C02. DEMOLICIONES Y DESMONTAJES.

Una vez realizada la protección de la zona se precederá primero a la retirada de los estores próximos a las divisiones a eliminar para su posterior reubicación. Se retirarán los elementos del mobiliario como armarios, mesas y cajoneras etc..., que se vean afectados. Se continuará con el desmontaje de las luminarias y los mecanismos eléctricos a trasladar o eliminar, así como con el desmontaje de la banda de falso techo de placas de acero de la zona del pasillo afectado. Con ello se podrá observar el estado del encuentro de los tabiques con los forjados. así como para la instalación de los registros que se requieran para los equipos de clima empotrados en el falso techo.

Para la eliminación de las tabiquerías se desmontarán las bandas de falso suelo colindantes con las divisiones a eliminar, para posteriormente reponerlos con piezas enteras recuperadas de otras zonas del edificio.

Se desmontará los vidrios de las mamparas de las puertas, así como las hojas de puerta pivotantes, para posteriormente desmontar el marco de acero de la estructura para su almacenaje y reutilización por AIRM.

El desmontaje de las divisiones se realizará de forma que primero se retire el doble aplacado de yeso laminado (15+15/90/15+15), luego se realizarán los desmontajes de las canalizaciones de los mecanismos de los interruptores y de los termostatos. La tabiquería se desmontará desde el nivel del forjado hasta enrasar con la atura del falso techo, de forma que se mantendrán la estructura soporte del tabique en la parte oculta del falso techo. Estructura que se reforzará con un elemento a modo de dintel que lo estabilice y permita el cierre de esa banda con placas de yeso laminado de techo fijo.

En el suelo técnico se desmontarán o desplazarán las cajas de puesto de trabajo para adaptarlas a la nueva disposición y se realizarán las aperturas en los puestos nuevos.

Por último, se realizarán las rozas para las canalizaciones de los mecanismos a trasladar, se desmontarán las luminarias a sustituir por nuevos downlight. Y se desmontará el acristalamiento

C03. TRABAJOS DE OFICIOS

En esta etapa se realizarán los remates en las tabiquerías de yeso laminado tanto de los elementos verticales de las paredes como de los horizontales enrasados con falso techo. Se aplacará con doble placa igual a las existente y se emplastecerá para que quede lista para acabado de pintura.

Se instalarán las trampillas registrables para el acceso a los falsos techos o equipos para facilitar su mantenimiento.

Se instalarán los elementos de remate en suelos y techos en las juntas y se recolocarán las baldosas previamente desmontadas de suelo técnico aprovechando los pies de apoyo existentes.

Se contemplan elementos de remate y de juntas, así como las ayudas a las instalaciones que sean requeridas para su correcta ejecución.

C04. INSTALACIONES

En cuanto a las instalaciones las operaciones consisten en el traslado de las cajas de puesto de trabajo empotradas en suelo, en la colocación de nuevas cajas equivalentes a las existentes y que permitan el cierre de las mismas sin tropiezos.

Se trasladarán los mecanismos de las instalaciones existentes en las paredes a desmontar más próximas, así como la unificación de los encendidos y la reagrupación del control en el caso de los equipos de clima.

Se contempla el suministro y la sustituirán las luminarias de la zona por equipos LED que se encajarán en las mismas zonas de las preexistentes conforme a las especificaciones de los equipos que se están instalando en el edificio, no solo en la zona de reforma sino en todas las zonas de trabajo de planta P01 y P10

Se contempla también el suministro e instalación de dos cámaras fijas de vigilancia y control de accesos equivalentes a las instaladas en la terminal, totalmente integradas en el sistema GSA.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS CÁMARA GSA

Suministro y montaje de Domo fijo FLEXIDOME IP 3000i IR 2MP HDR 3.2-10mm IP66 IK10 IR30m NDE-3502-AL o equivalente aprobado por Dirección Facultativa con las siguientes características:

Compatible con el sistema GSA del aeropuerto, con funcionalidad operativa supervisada por la oficina de seguridad del aeropuerto. Incluso parte proporcional de pequeño material, soportes, tornillería, etc. Totalmente instalado y en funcionamiento. Incluida licencia de canal de video para el VRM para correcta integración en el sistema GSA del aeropuerto. La instalación será llevada a cabo por instalador registrado como empresa de seguridad por el ministerio del interior.

C05. PINTURAS REMATES Y VIDRIOS.

En este subcapítulo se contemplan los trabajos de reparación de los acabados tanto en paredes como en falsos techos de las zonas actualmente deterioradas y por manchas de humedad Incluyendo la sustitución de los aplacados que se observen más deteriorados debiendo quedar perfectamente repasados y emplastecidos.

Se incluyen todos los trabajos de pintado con pintura de igual acabado a la existente, así como el repintado de los elementos de carpintería metálica en los que se actúa y se hayan visto afectados.

También se realizará la sustitución de los actuales vidrios traslucidos de la separación de la sala de informática por vidrios transparentes.

Se incluye una limpieza general de obra con acabados listos para incorporación de trabajadores.

C06. GESTION DE RESIDUOS

Se dispondrá de todos los elementos necesarios para el acopio y posterior retirada de forma selectiva de todos los residuos de construcción generados en las demoliciones, desmontajes y ejecución de la obra, así como el transporte y gestión de los mismos conforme a normativa vigente.

C07. SEGURIDAD Y SALUD

Se incluyen tanto el estudio de prevención de riesgos laborales, la ejecución del plan y la coordinación de seguridad y salud, así como los equipos de protección individuales y colectivos, para la ejecución de los trabajos de obra conforme al RD 1627/1997.

C08. MEMORIA TECNICA Y DFO

Que incluye toda la documentación final de obra. Fichas técnicas, planos actualizados con todas las modificaciones realmente ejecutadas en arquitectura e instalaciones, así como la memoria técnica de los trabajos realizados con su reportaje fotográfico. Documentación presentada tanto en formato editable como en .pdf.

CAPITULO II. MOBILIARIO

Se prevé el suministro e instalación de mobiliario de oficina conforme a las especificaciones de presupuesto que incluye mesas, sillas, cajoneras y estores. El mobiliario será nuevo y de primera mano y será preceptivo la presentación y aprobación de la ficha técnica correspondiente. Todo material deberá tener el marcado CE.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS DE LA SILLA DE OFICINA

Silla ergonómica, respaldo basculante con sistema de gas y giratorio, incluido ruedas, reposabrazos, asiento y respaldo tapizados en tela de loneta dura en color negro o verde. Especificaciones conforme INSHT, AIDIMA y UNE-EN 1335.

- El asiento debe ser estable, confortable y ajustable en profundidad y en altura.
- El respaldo deberá ser reclinable y su altura ajustable para la zona lumbar.
- Brazos mínimo 2D (regulables en altura y profundidad).
- Puntos de inclinación con bloqueos.
- Espaldar con curvatura ergonómica.
- Base de ruedas de 5 radios.
- Ejemplos: Actiu Stay, Flexa de DileOffice, Isabella de Kunna o Pop de Luyando System

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS DE LA MESA DE OFICINA

Mesa de oficina fabricado en tablero aglomerado blanco sobre marco y patas de acero similar a las existentes, de 180x80 mm, sin faldón.

Ejemplos: Modus de Bikkom, Kube de Ofiprix

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS DE LA CAJONERA

Cajonera con llave de seguridad, con mínimo 2 cajones. Exterior acabado en blanco y cajones en color blanco, metal o madera. Medidas mínimas 40x39x59.

Ejemplos: Cajonera Vinsetto, Cajonera HOMCOM, Cajonera Songmics, Cajonera Vasagle.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS DEL ESTOR

Estor de poliéster traslúcido negro, 150x250 cm.

CAPITULO II. PARTIDA ALZADA A JUSTIFICAR

Al tratarse de trabajos, que una vez comenzados, pueden afectar a elementos ocultos que requieran alguna actuación, se prevé una partida alzada en base a la cual se puedan realizar dichos trabajos imprevistos y sobrevenidos. Trabajos justificados, que requerirán la aprobación previa del responsable designado por AIRM para el seguimiento del contrato.

4.1 METODO DE TRABAJO

Se tendrá especial cuidado en la ejecución de los trabajos al tratarse de una zona controlada y de trabajo del personal técnico de AIRM. Antes del inicio de los trabajos se retirará el mobiliario

que afecte a la zona de trabajo y se protegerán convenientemente para evitar deterioros o daños en los mismos.

Se dispondrá de espacio suficiente tanto para realizar el trabajo como para el acopio de los materiales y medios auxiliares a utilizar.

La zona de trabajo quedará correctamente señalizada y separada del resto de zonas de trabajo, mediante elementos de cierre o protección que impidan el paso de polvo. También se protegerán las rejillas, los elementos terminales de instalaciones.

Los trabajos de desmontaje se realizarán sin personal de oficina.

Es por ello que el trabajo habrá de ser pormenorizadamente estudiado, programado y coordinado para que una vez se comience con la ejecución, el trabajo no presente esperas ni interrupciones por falta de dicha coordinación.

Será imprescindible la disposición de la acreditación de todo el personal propio y subcontratado **antes** del inicio de los trabajos, y se precisa la **presencia continuada** del técnico responsable de los trabajos que garantice el cumplimiento del plazo de ejecución, así como la presencia del coordinador de seguridad y salud en los trabajos de desmontajes y trabajos en altura.

Para los trabajos en los elementos de yeso laminado, se prestará especial atención que tras la actuación no se aprecie la intervención, y se recomienda personal especializado.

En los trabajos de suelo técnico se reutilizarán baldosas existentes en el edificio, en zonas de uso no público, e iguales a las existentes. De forma que las nuevas suministradas se instalarán en esas zonas para que las posibles diferencias entre los acabados de los materiales sean menos apreciables.

El trabajo se realizará en dos fases diferenciadas en las que se comenzará por P01 y una vez finalizada íntegramente se procederá a la ejecución de la P10. Los trabajos en zonas de pasillo y escaleras se podrán solapar con las otras fases.

Se balizarán las zonas de trabajo y se diferenciará el paso de los operarios del personal de Aena que tenga que acceder a los despachos que estén afectados.

En el informe inicial, se aportará el procedimiento de trabajo las afecciones generadas y las medidas mitigadoras junto con la detallada planificación diaria.

Cada día, a la terminación de las actividades, la maquinaria que se utilice deberá retirarse a las áreas que previamente serán designadas por la persona responsable del contrato.

Los equipos y utensilios serán almacenados en el lugar destinado al efecto, corriendo la custodia de los mismos por cuenta del adjudicatario quién declarará formalmente la nula responsabilidad de AENA SCAIRM por los accidentes o menoscabo que pudiera sufrir el material almacenado.

5. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía mínimo para los materiales nuevos será de TRES (3) años a partir de la fecha de la factura de la instalación, y de SEIS (6) meses para reparaciones.

Los materiales de marcas comerciales o productos cuyo fabricante conceda un plazo de garantía mayor, en cuyo caso ése será el plazo de garantía para el producto en concreto.

Para verificar este hecho, el responsable de la compra podrá solicitar al adjudicatario junto con la ficha técnica de los materiales, una declaración del fabricante donde se especifique la garantía comercial a la que está sometida el producto, a la emisión de la factura.

6. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA

La Empresa Adjudicataria (EA) cumplirá incondicionalmente toda la normativa que, por razones de la Comunidad Europea, normativa estatal, autonómica, local o legal resulte aplicable durante el periodo de vigencia del contrato, especialmente:

- La ley de Prevención de Riesgos Laborales, RD.1627/97 en todos los apartados que sean de aplicación, incluso la redacción de una Evaluación de Riesgos, previo inicio de los trabajos.
- CTE. Código Técnico de la Edificación.
- REBT. Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión
- Cumplimiento con la Normativa de Control de Accesos a zona restringida, incluso el trámite de los accesos de personal, previo inicio de los trabajos.

Será de aplicación toda la normativa, legislación y reglamentación oficial vigente referida a las instalaciones y obras objeto de este contrato. El responsable asignado podrá requerir a la Empresa Adjudicataria una copia de esta debidamente actualizada si lo considera oportuno.

Se aplicará siempre la última versión disponible y vigente de las Normas y Reglamentos que afecten a los servicios, así como toda normativa que pueda haber sustituido a alguna de las normas indicadas o sea de nueva aplicación en el transcurso de la vida del contrato, pudiendo ser esta de carácter regional, nacional o comunitaria.

Todos los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a la normativa legal vigente y a la normativa interna de AENA SCAIRM, S.M.E., S.A.U, así como a las instrucciones e indicaciones que den los representantes de AENA SCAIRM, S.M.E., S.A.U. designados al efecto.

El incumplimiento de dicha normativa podrá facultar al Aeropuerto para impedir la progresión de la obra en tanto no se corrija aquella actitud, sin que las posibles demoras ocasionadas puedan argüirse para justificar retrasos en la finalización de los servicios contratados.

Todos los productos suministrados afectados en el ámbito de aplicación de las Directivas o Reglamentos europeos existentes dispondrán de marcado CE en su caso.

7. DOCUMENTACIÓN

Junto con la oferta económica se deberá entregar:

- **Plan de actuación que cumpla el plazo de ejecución descrito en la presente memoria.**

La no presentación de esta documentación implicará la exclusión del proceso.

La visita a las instalaciones deberá coordinarse con el responsable del expediente, solicitándola al correo electrónico, lumeseguir@aena.es y rmudim@aena.es.

Antes del inicio de los servicios, la empresa adjudicataria presentará, como mínimo, la siguiente documentación:

- Justificante de haber realizado la Coordinación de Actividades Empresariales (a través de la web de AENA)

Igualmente, al finalizar la instalación, el adjudicatario deberá entregar a la persona designada del aeropuerto la siguiente documentación:

- Fichas técnicas de los materiales utilizados.
- Certificados de calidad de los materiales utilizados (cumplimiento de normativa, normas UNE, marcado CE)
- Certificado de gestión de residuos
- Memoria “as built” y planos

8. CONDICIONES

El adjudicatario dispondrá de 10 días hábiles para realizar las inspecciones y tomas de datos adicionales que considere, así como para presentar la documentación pertinente, propuesta de materiales a emplear y corroborar el plan de trabajos.

El adjudicatario, una vez aprobada la propuesta por parte de AENA SCAIRM, S.M.E., S.A.U. dispondrá de un máximo de 5 meses para ejecutar los trabajos objeto de la presente memoria, disponiendo del resto del período de vida del contrato para presentar la documentación asociada a los mismos.

Los trabajos no se llevarán a cabo sin la aprobación previa y expresa de AENA SCAIRM, S.M.E., S.A.U., y siempre se realizará coordinando fechas y horarios con AENA SCAIRM, S.M.E., S.A.U. y con presencia de personal de AENA SCAIRM, S.M.E., S.A.U. cuando así ésta lo determine.

En caso de que algún trabajo se realice sin acuerdo previo con AENA SCAIRM, S.M.E., S.A.U. o sin presencia de personal de AENA SCAIRM, S.M.E., S.A.U. cuando ésta así lo determine, podrá conllevar por parte del adjudicatario la retirada de los elementos instalados sin coste alguno para AENA SCAIRM, S.M.E., S.A.U.

Se contempla el trabajo nocturno y en festivos, si fuese necesario, según las directrices dadas por AENA SCAIRM, S.M.E., S.A.U., y la parte proporcional de útiles, medios materiales y costes

indirectos, sin que por ello se produzca incremento económico en la certificación de los servicios.

En ningún caso, la Empresa Adjudicataria acometerá trabajo alguno si existe riesgo para las personas. De detectarse la posibilidad de la producción de riesgos, el Coordinador de la obra, de la Empresa Adjudicataria comunicará estos hechos al Responsable del contrato para que determine las acciones oportunas, aprobando o cancelando la ejecución de los trabajos.

El Adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones de la ejecución de los trabajos.

En caso de que algún material se entregue defectuoso, el adjudicatario será responsable de su retirada y suministrar el nuevo material sin coste alguno para AENA SCAIRM, S.M.E., S.A.U.

Será por cuenta del adjudicatario lo siguiente:

- Desplazamientos para la toma de medidas, datos, etc., así como la realización de propuestas mediante bocetos, planos, etc.
- Medios auxiliares, materiales o herramientas que se necesite para cumplir con los servicios previstos en el presente documento, incluidas medidas de señalización de zonas de trabajo.
- Gastos derivados de averías, accidentes o daños que se produzcan durante la ejecución del contrato y procedan de falta de precaución.
- Gastos derivados del cumplimiento de la normativa de seguridad, autorizaciones y pases de personas y vehículos.
- Los gastos necesarios para el cumplimiento de las condiciones y prescripciones medioambientales aplicables
- Gastos relativos a todas las actuaciones asociadas a la Prevención de Riesgos Laborales y de Coordinación de Seguridad y Salud en Obras de Construcción, incluso la relativa a actuaciones administrativas asociadas.
- Todos los trámites, proyectos y/o inspecciones por Organismos de Control necesarios para lograr la pertinente legalización de la instalación ante los organismos competentes.
- La obtención de los permisos y licencias de particulares u Organismos Oficiales que se requieran para la realización de los servicios encomendados, así como el abono de impuestos, tasas, cánones, compensaciones e indemnizaciones a que dé lugar el desarrollo de los mismos.
- Todos los gastos necesarios para la ejecución del servicio, medios materiales, tasas (acreditaciones, acceso a lado aire en su caso), etc.

9. INTERPRETACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La interpretación de los servicios, en caso de duda, corresponde al Responsable del Contrato designado por AENA SCAIRM S.M.E., S.A.U.

Asimismo, cualquier duda, omisión o error que se advierta en el cuerpo del documento por parte de la contrata, deberá ser puesto de manifiesto, ante la D.F. en el plazo más breve posible y siempre antes de que se ejecute la unidad correspondiente.

Se expresa, de forma manifiesta, que en todas y cada una de las unidades que componen la presente memoria, se consideran incluidos todos los materiales, tiempos y operaciones materiales necesarias para su correcta ejecución, aun no estando reflejados exhaustivamente en la correspondiente descomposición del precio unitario que se trate.

El precio fijado para los materiales es una referencia a la calidad de los mismos. Las omisiones o descripciones erróneas de los detalles del presupuesto que sean manifiestamente indispensables para llevar a cabo el espíritu o intención que por uso y costumbre deba ser realizado, no sólo no exime al Adjudicatario de la obligación de ejecutarlos, sino que por el contrario le obliga a hacerlo como si hubiera estado completa y correctamente especificados.

En cualquier caso, el Adjudicatario no tomará a su favor error u omisión que pudiera existir en la memoria.

10. CERTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

Tras la finalización del Contrato de cuantía menor, el Adjudicatario solicitará el inicio de la certificación del contrato de cuantía menor por escrito mediante un albarán de los servicios realizados.

El Responsable del Contrato de cuantía menor o persona en la que este delegue, emitirá la certificación correspondiente por lo realmente ejecutado según los precios ofertados por el adjudicatario, tras la aprobación y conformidad con la instalación realizada y la documentación entregada conforme el presente contrato de cuantía menor. Posteriormente serán conciliadas con las facturas emitidas por el adjudicatario.

Las facturas emitidas se enviarán al correo electrónico de rmucontratacion@aena.es

El pago correspondiente se producirá dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total de ejecución del contrato es de cinco (5) MESES, contados desde la fecha de formalización del Contrato de cuantía menor en firme.

La programación de tiempos para la ejecución de las diversas actuaciones será:

MES 1: En el primer mes realizarán las labores de implantación en el aeropuerto, comprobación de mediciones, planificación y preparación del Informe Inicial. de forma que:

El plazo máximo de entrega del Informe Inicial con la planificación detallada, la implantación en obra y el acopio de todo el material de obra será de **UN (1) MES** desde la **firma del Inicio del Contrato**.

MES 2. En este periodo se llevarán a cabo los trabajos en la planta P01 que conllevarán dos etapas. La primera en la que se realizarán los trabajos de obra e instalaciones en los que el personal de oficina requerirá ser trasladado (PLAZO MÁXIMO DE TRES SEMANAS) y una segunda en la que se realizarán los trabajos de cambio de luminarias hasta el final del mes 2.

El plazo máximo de Ejecución de los trabajos de Obra e instalaciones para la adecuación de las oficinas de bloque técnico en la planta P01, será de **TRES (3) SEMANAS** desde el comienzo de los trabajos en la planta.

MES 3 Una vez finalizados todos los trabajos de la planta P01 se comenzarán con los trabajos en P10 que igualmente conllevarán dos etapas. La primera en la que se realizarán los trabajos de obra e instalaciones en los que el personal de oficina requerirá ser trasladado y una segunda en la que se realizarán los trabajos de cambio de luminarias hasta el final del mes 3.

El plazo máximo de Ejecución de los trabajos de Obra para la adecuación de las oficinas de bloque técnico en la planta P01, será de **TRES (3) SEMANAS** desde el comienzo de los trabajos en la planta.

MES 4. Se dispondrá, de, como máximo otro mes de plazo para la ejecución de los trabajos de reparación de las zonas manchadas y los posibles imprevistos, así como para el suministro de material de mobiliario y para la instalación e integración de las cámaras CCTV.

El plazo máximo extendido para la terminación de los trabajos en las actuaciones de reparación en acabados por machas, así como la finalización del suministro del mobiliario, y la instalación de las cámaras CCTV y su integración será de **UN (1) MES** desde la **finalización de los trabajos de obra**

MES 5. En este periodo se habrá de quedar finalizada y entregada TODA la Documentación Final de Obra, con sus Memoria Técnica y Planos finales AS Built.

El plazo máximo de entrega del Informe Final, DFO con Planos "AsBuilt" será de **UN (1) MES** desde la **finalización de todos los trabajos del contrato**

	HITO	PLAZO	% sobre PRESUPUESTO
HITO 1	Implantación, Medición y Replanteos.	1 Mes desde firma de contrato	10%
HITO 2	Finalización de trabajos de reforma en P01	3 Semanas desde inicio de obra en P01 (2º Mes)	25%
HITO 3	Finalización trabajos de reforma en P10	3 Semanas desde inicio de obra en P10 (3º Mes)	25%
HITO 4	Finalización de sustitución de luminarias y colocación de mobiliario	4 Meses de la firma del contrato.	5%
HITO 5	Entrega de DFO y As Built	5 Meses de la firma del contrato	15%

EJEMPLO DE ESTIMACIÓN DE PROGRAMACIÓN A PRESENTAR

SEMANAS	MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5			
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
TRABAJOS DE REFORMA																				
ACTUACIONES PREVIAS																				
IMPLANTACIÓN, MEDICIÓN Y REPLANTEOS PREVIOS																				
DESPEJE Y RETIRADA DE MOBILIARIO																				
DEMOLICIONES Y DESMONTAJES																				
TABQUERIA, FALSOS TECHOS y SOLADOS																				
INSTALACIONES																				
SUMINISTRO DOWNLIGHT EMP. REDONDO LED D=245 mm BLANCO 20W																				
SUST. e INSTALACIÓN DOWNLIGHT EMP. REDONDO																				
CÁMARA FIJA Interior IP 1080 (*) INTEGRADA EN GSA																				
PINTURAS, REMATES Y VIDRIOS																				
REPARACIÓN FALSO TECHO YESO LAMINADO LISO N-13 Dañado																				
LIMPIEZA GENERAL Y PUESTA EN USO																				
VIDRIO SEGURIDAD STADIP 66.1 INCOL. (Nivel 2B2)																				
GESTIÓN DE RESIDUOS																				
SEGURIDAD Y SALUD																				
MEMORIA TÉCNICA y DFO																				
MOBILIARIO																				
PARTIDA ALZADA A JUSTIFICAR																				

12. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato será adjudicado a la empresa que presente **mejor baja a la totalidad del Importe Máximo de Licitación** (apartado 14), sin superar en ningún caso el precio marcado en el mismo para cada partida, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas.

No se podrá aplicar baja alguna al capítulo 3, referente a la partida alzada.

La adjudicación se efectuará por el importe más económico.

La Mesa de Contratación, se pondrá en contacto con el potencial adjudicador para requerirle vía correo electrónico la siguiente documentación:

- Certificado de estar al corriente de pago obligaciones tributarias (Mod. 01C en el que figure AENA SCAIRM, S.M.E., S.A. con CIF: A-73988313).
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
- Certificado de cuenta bancaria.
- Seguros:
 - RC General
 - RC Patronal
 - Todo riesgo construcción

Para su validación las tienen que enviar al **Departamento de Gerencia de Riesgos y Seguros** consultaseguros@aena.es, con copia al Responsable del Contrato de cuantía menor lumesequer@aena.es y a rmucontratacion@aena.es que deberán recibirlo vía email.

La documentación deberá presentarse a los **CINCO (5) días hábiles** desde su requerimiento con fecha de emisión igual o posterior a la fecha del requerimiento. En el caso de los seguros, la EA remitirá el email de validación recibido por parte Departamento de Gerencia de Riesgos y Seguros.

Recibida la documentación en plazo y conforme, se procederá a realizar la adjudicación definitiva. Se remitirá a la Empresa Adjudicataria el documento de compra en firme vía email para que sea devuelto firmado digitalmente en el plazo de **DOS (2) días hábiles**.

13. PRESENTACION DE OFERTAS

La oferta económica deberá presentarse según el modelo del ANEXO III y conforme al Punto 14 del presente PPT de este pliego a la dirección de correo de rmucontratacion@aena.es

Junto con la oferta económica según el modelo del ANEXO III se deberá entregar:

- Plan de actuación que cumpla el plazo de ejecución descrito en la presente memoria.

La no presentación de esta documentación implicará la exclusión del proceso.

La fecha límite de presentación de ofertas es el 16 de febrero de 2026 a las 23:59 horas. El email que se indique en ese modelo será el que utilizaremos para las comunicaciones.

Si no ha trabajado anteriormente con AENA SCAIRM S.M.E., S.A. deberá entregar junto con el Anexo III, copia de su tarjeta de identificación fiscal de la empresa o copia del DNI si es persona física, para poder registrar su oferta en nuestro sistema.

14. IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN Y PRESUPUESTO

El **importe total máximo de la licitación** asciende a la cantidad de **38.500 € (TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS EUROS) impuestos excluidos**.

Los **importes POR CAPÍTULO** serán:

CAPÍTULOS	Total (€)
I TRABAJOS DE REFORMA	27.607,48 €
ACTUACIONES PREVIAS	1.188,30 €
DEMOLICIONES Y DESMONTAJES	5.128,76 €
TABIQUERIA , FALSOS TECHOS y SOLADOS	5.992,50 €
INSTALACIONES	9.306,76 €
PINTURAS, REMATES Y VIDRIOS	3.130,76 €
GESTION DE RESIDUOS	850,40 €
SEGURIDAD Y SALUD	990,00 €
MEMORIA TÉCNICA y DFO	1.020,00 €

II MOBILIARIO		7.392,52 €
16	SILLÓN OFICINA ERGONÓMICA TELA Y RUEDAS	4.516,00 €
8	MESA DESPACHO 180X80 cm	2.186,24 €
4	ESTOR POLIÉSTER 150x250 cm	344,36 €
4	CAJONERA ARCHIVADOR 2CAJONES 47x62	345,92 €
III PARTIDA ALZADA A JUSTIFICAR		3.500,00 €
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA		38.500,00 €

El presupuesto se divide en las partidas cuyos importes máximos unitarios que se desglosan a en el Anexo II no siendo estos exhaustivos, de forma que, se considerará también incluido cualquier trabajo, que por razones de buena ejecución o puesta en servicio fuera necesario ejecutar.

Las cantidades unitarias que vienen detalladas son un muestreo orientativo para que el licitador pueda hacer una valoración global de la oferta, pero en ningún caso estas cantidades serán las totales, pudiendo sufrir variaciones en cualquiera de los artículos, así como quedar algunos sin unidades suministradas, según las necesidades del Aeropuerto. Tampoco implica exclusividad ni que se vaya a suministrar el valor total del Contrato.

No se admitirán cambios regulatorios de ningún tipo, salvo los relativos a impuestos especiales e impuestos indirectos.

15. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

El **Coordinador del Servicio (CS)** nombrado por la Empresa Adjudicataria (EA) tendrá las siguientes funciones principales (listado no exhaustivo)

- **Interlocutor único** del desarrollo de los trabajos del Contrato
- Velar por la **correcta realización** del trabajo contratado.
- Responsabilizarse de los **niveles de calidad acordados**.
- **Reportar** mediante **reunión semanal** presencial **del avance** de los trabajos del contrato, incidencias ocurridas y cualquier otro dato acordado en la Reunión de Inicio significativo del desarrollo la actividad, así como la **entrega de Informe mensual** del avance de los trabajos.
- Asistir a las **Reuniones de Inicio y Cierre** del expediente adjudicado.

La Empresa Adjudicataria (EA) deberá:

- Detallar el **organigrama funcional y de recursos** de la Empresa Adjudicataria, el **modelo de relación y reporte** del avance y desarrollo del contrato, y el **cumplimiento** de los hitos en tiempo y forma del presente Contrato que aparecen en el apartado de Aseguramiento de la Calidad.
- Planificar el desarrollo los trabajos del Contrato.

15.1 PENALIZACIONES.

ASCAIRM penalizará a la Empresa Adjudicataria (EA) por el incumplimiento de las obligaciones contractuales que le sean imputables sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios

que corresponda por las posibles reclamaciones de usuarios (especialmente con consecuencias económicas), la pérdida de imagen de ASCAIRM, etc.

Las penalizaciones de carácter económico serán impuestas por el Director de Expediente o persona en quien este delegue, notificando a la Empresa Adjudicataria (EA) el incumplimiento y la especificación de la sanción que le corresponde, debiendo quedar constancia de que el destinatario la ha recibido.

Las penalizaciones se aplicarán por incumplimiento y retrasos de los Hitos.

- 5 Días hábiles de retraso en cumplimiento de Hito 1. A partir del día 6, por cada día un 0,5% del total del contrato, hasta un máximo del 10%.
- 2 Semanas de retraso en cumplimiento de Hito 2. A partir del día 15, por cada día un 0,5% del total del contrato, hasta un máximo del 25%.
- 2 Semanas de retraso en cumplimiento de Hito 3. A partir del día 15, por cada día un 0,5% del total del contrato, hasta un máximo del 25%.
- 30 días de retraso en cumplimiento de Hito 4. A partir del día 31, por cada día un 0,5% del total del contrato, hasta un máximo del 5%.
- 2 Semanas de retraso en cumplimiento de Hito 5. A partir del día 15, por cada día un 0,5% del total del contrato, hasta un máximo del 15%.

El máximo de penalización por incumplimientos de Hitos será del 30% del contrato.

16. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación, siendo causas de la misma la resolución del contrato concesional otorgado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a favor de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A, para la gestión, explotación, mantenimiento y conservación del citado Aeropuerto.

En este caso, el Gobierno de la Región de Murcia podrá subrogarse en la posición de AENA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, SME S.A., a efectos de garantizar la continuidad del servicio y en su defecto, la resolución automática de los mismos.

17. MEDIOS MATERIALES

La Empresa Adjudicataria (EA) deberá aportar a la prestación del servicio los medios materiales necesarios, sin coste para ASCAIRM.

En el caso de que sea necesaria la conectividad con la red de ASCAIRM para acceso a servicios informáticos de ASCAIRM, los costes de conexión serán asumidos por la Empresa Adjudicataria.

La Empresa Adjudicataria (EA) se compromete a realizar un buen uso de los accesos a la Red de ASCAIRM manteniendo las políticas y procedimientos de seguridad de ASCAIRM.

El no cumplimiento de este requisito llevará consigo además de las sanciones que se determinen, la cancelación inmediata del acceso.

18. CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La Empresa Adjudicataria (EA) está obligada al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, LOPD y su normativa de desarrollo, en el desarrollo del presente contrato de cuantía menor y de conformidad con lo que se dispone en dicha Ley y en la normativa interna de ASCAIRM.

En el caso del tratamiento de ficheros que contengan DCP, la Empresa Adjudicataria será considerada encargada de dicho tratamiento, de acuerdo con el art. 12 de la LOPD.

En el caso en que la Empresa Adjudicataria recabe datos para el objeto del contrato, lo hará siempre en nombre de ASCAIRM, informando a los propios afectados de acuerdo con el art. 5 de la LOPD y solicitando su consentimiento en los casos y condiciones que establece el art. 6 de la mencionada LOPD.

En el supuesto de incumplimiento de las previsiones anteriores, la Empresa Adjudicataria (EA) será considerada responsable del tratamiento, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra respecto a ASCAIRM.

19. CONFIDENCIALIDAD

La Empresa Adjudicataria (EA) quedará obligada a guardar absoluta confidencialidad sobre las actividades, conocimientos, contenidos, resultados, etc., que se deriven de la ejecución del servicio que preste; así como de toda aquella información que llegue a su conocimiento y de aquella que es depositaria; asimismo adquiere el compromiso de custodiar fiel y cuidadosamente la documentación que maneja para la realización del servicio y, con ello, la obligación de que la información que ella contiene no pueda ser total ni parcialmente reproducidos en ningún medio, o entregados a terceros, o que salgan de su ámbito originario para cualquier uso no autorizado por ASCAIRM.

Es causa de rescisión de contrato la inobservancia, fehacientemente contrastada por ASCAIRM, del compromiso de confidencialidad que contrae la Empresa Adjudicataria (EA), sin perjuicio de las acciones legales que adicionalmente ASCAIRM pudiera poner en marcha.

20. RESPONSABILIDADES

La Empresa Adjudicataria del contrato de cuantía menor será responsable de todos los daños y perjuicios ocasionados a ASCAIRM y a terceros en el desarrollo de su actividad, así como de los daños y perjuicios que se deriven de los informes y bienes entregados a ASCAIRM. ASCAIRM quedará exonerada de toda responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a terceros derivados de los servicios objeto del Contrato de cuantía menor.

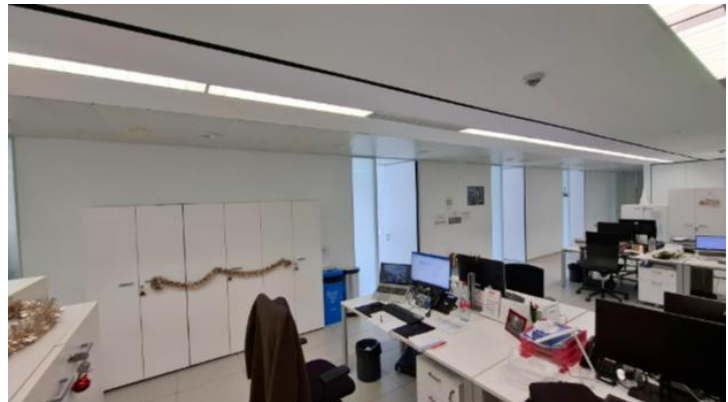
Murcia, a 19 de enero de 2026

AENA SCAIRM S.M.E., S.A
Departamento de Ingeniería y Mantenimiento

ANEXO I: DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

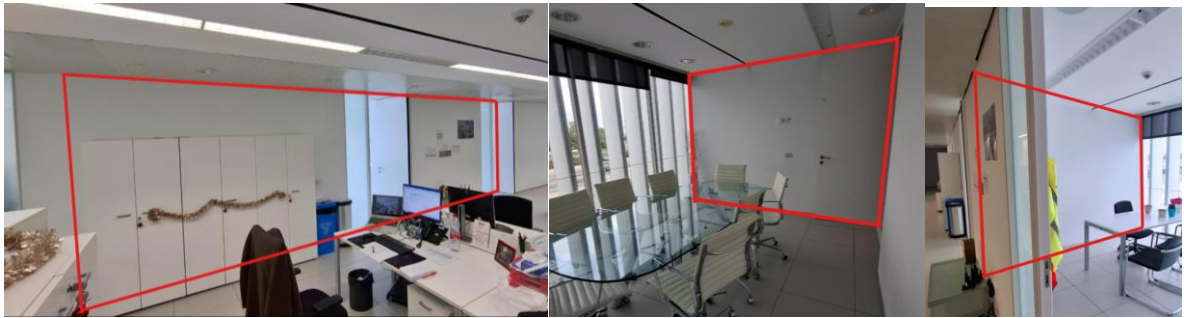
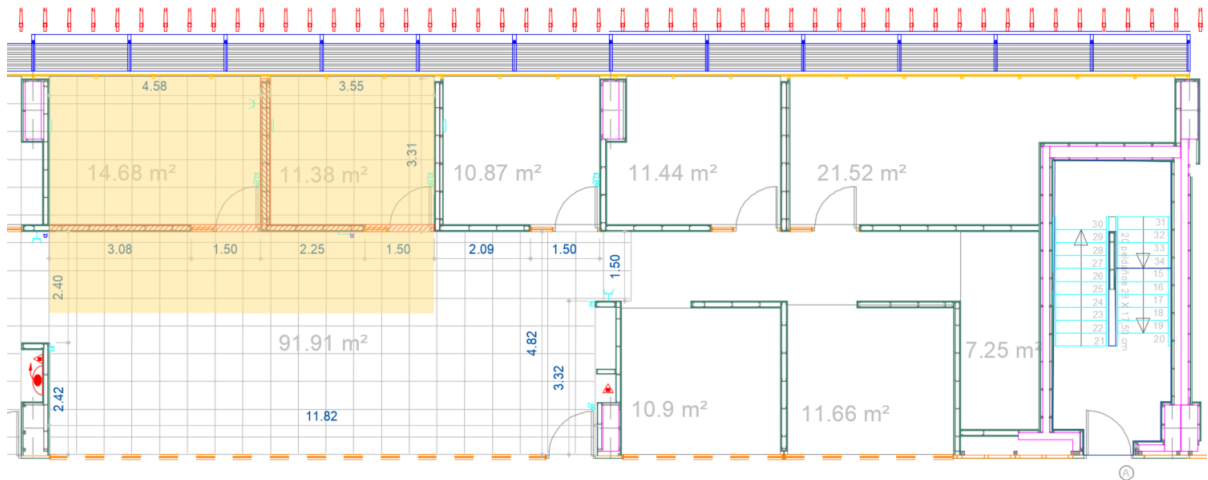
El presente Anexo I tiene como finalidad describir los trabajos de Reforma para la adecuación y ampliación de la zona de oficinas del Bloque Técnico del Edificio Terminal del Aeropuerto Internacional Región de Murcia. Mediante el uso de planos e imágenes se pretende ilustrar la situación actual y los cambios previstos.

PLANTA DE DISTRIBUCIÓN DE ESTADO ACTUAL de P01:



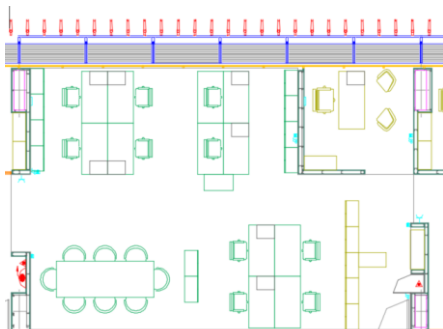
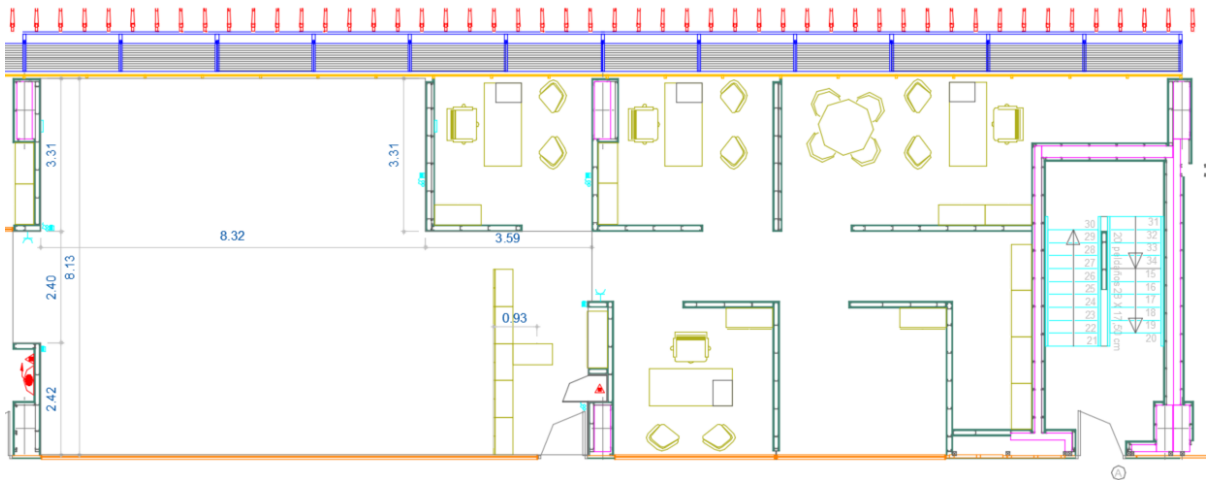
Fotografías de estado actual de las zonas a reformar de P01.

PLANTA DE DESMONTAJES P01



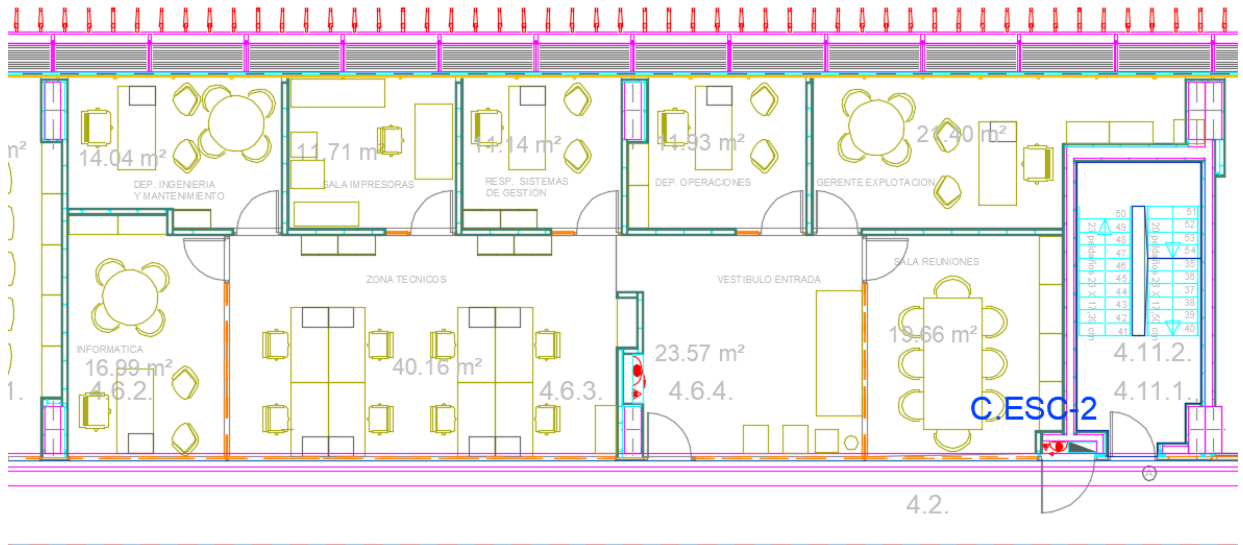
Vista de la zona a reformar indicando las dos divisiones a retirar.

PLANO DE PLANTA DE ESTADO REFORMADO P01.



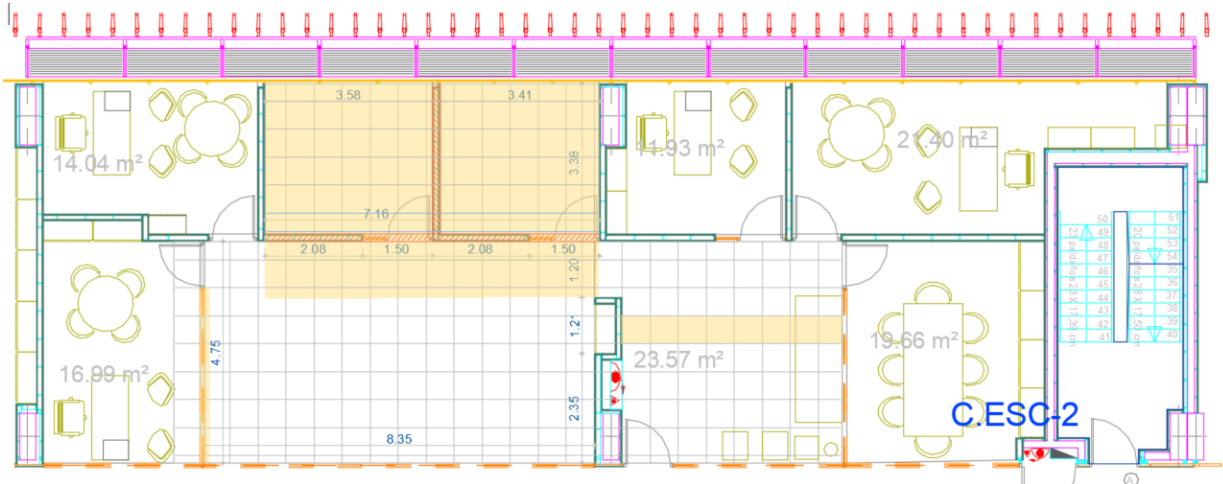
Propuesta Distribución de Mobiliario de P01

PLANTA DE DISTRIBUCIÓN DE ESTADO ACTUAL P10:



Fotografías de estado actual de las zonas a reformar de P10.

PLANTA DE DESMONTAJES DE P10



Vista de la zona a reformar indicando las dos divisiones a retirar.

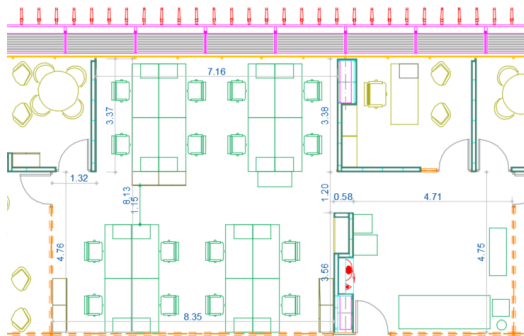
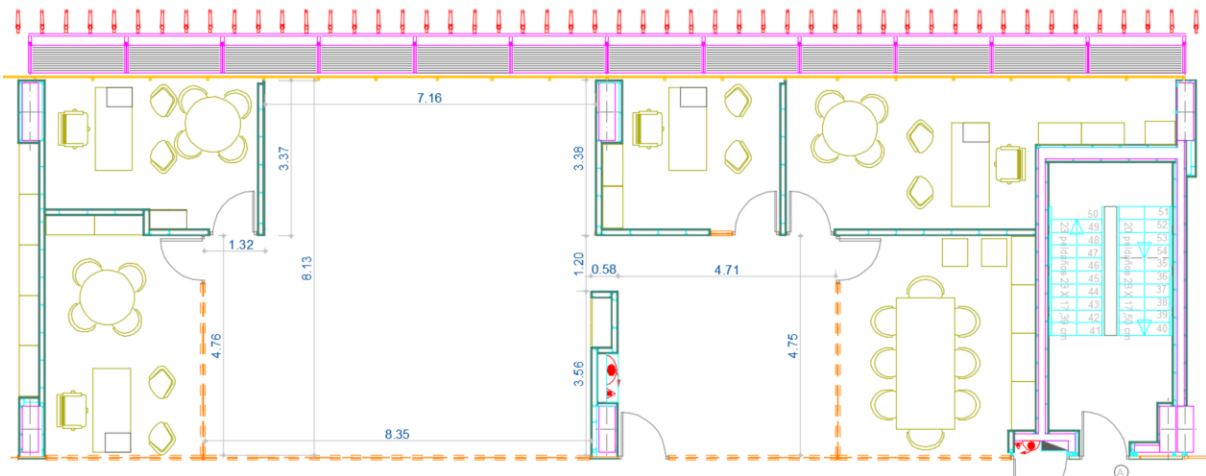


Actuación en entrada para caja empotrada en suelo.



Vidriera a sustituir de sala informática

PLANO DE PLANTA DE ESTADO TERMINADO P10

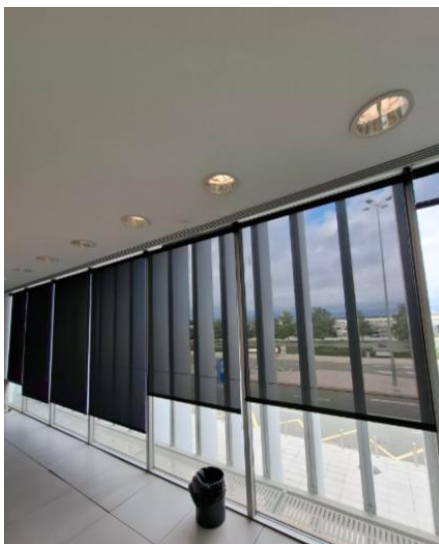


Propuesta Distribución de Mobiliario de P10.

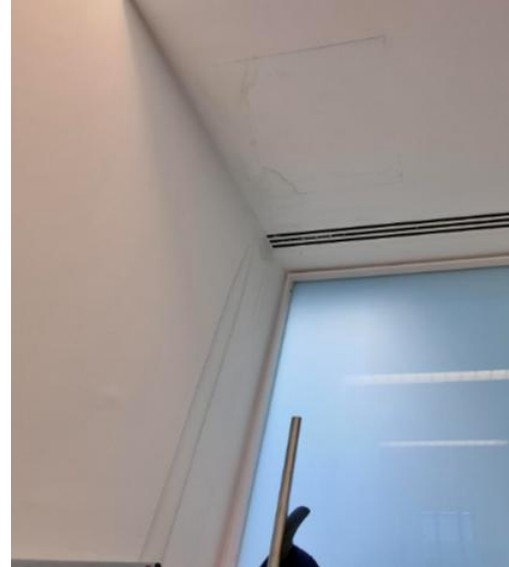
REPARACIONES DE PARAMENTOS Y TECHOS.

Los trabajos conllevan el saneo de las placas de yeso laminado afectadas, la incorporación de registros, si procede, así como el emplastecido y repintado de la zona.

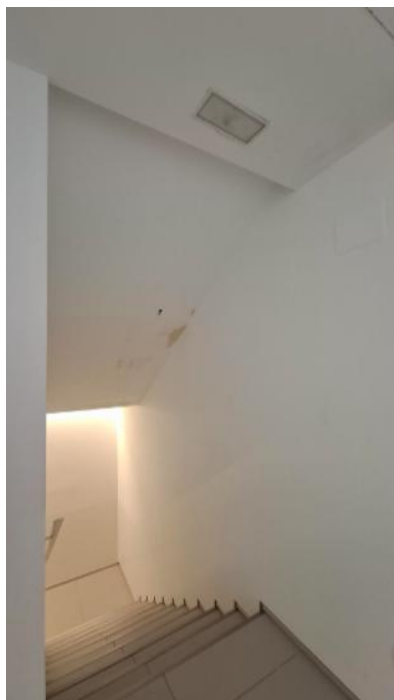
Manchas en Oficina RRHH P01:



Manchas en Oficina de P10 y zona de pasillo.



Manchas en zona de escalera de emergencia de P10 a P01:



Suelo técnico en zona de divisiones a desmontar:



Falso Techo en zona de divisiones a desmontar:



Ejemplo de cajas de puesto de trabajo de pared y empotradas en suelo:



ANEXO II. MEDICIONES y PRESUPUESTO.

RESUMEN MEDICIONES				
Ud	Resumen	Med	Pr. Desgl.	ImpTotal
Capítulo I	TRABAJOS DE REFORMA	1		27.607,48 €
1	ACTUACIONES PREVIAS	1	1.188,30 €	
UD	IMPLANTACIÓN, MEDICIÓN Y REPLANTEOS PREVIOS	1,00		
m2	DESPEJE Y RETIRADA DE MOBILIARIO	145,26		
2	DEMOLICIONES Y DESMONTAJES	1	5.128,76 €	
m	DESMONTAJE Y MONTAJE DE ESTORES	3,70		
m2	DESMONTAJE y MONTAJE FALSO TECHO LAMAS DE ALUMINIO C/REPOSICIÓN	17,00		
u	DESMONTAJE y TRASLADO de MECANISMO ELÉCTRICO	13,00		
m2	DESMONTAJE SUELO TÉCNICO C/REPOSICIÓN	26,24		
m2	LEVANTADO MAMPARA I/VIDRIO y PUERTA c/ Recuperación	15,00		
m2	DEMOLICIÓN TABIQUE YESO LAMINADO MULTIPLE e=130/200 mm A MANO	40,38		
m	APERTURA ROZAS TABIQ. SECA A MANO	10,00		
u	DESMONTAJE, TRASLADO Y MONTAJE DE PUESTO DE TRABAJO	8,00		
u	DESMONTAJE APARATO DE ILUMINACIÓN	134,00		
m2	DESMONTAJE VIDRIO SEGURIDAD STADIP 88.1 TRASL. c/ RECUPERACION	10,00		
3	TABIQUERIA , FALSOS TECHOS y SOLADOS	1	5.992,50 €	
m	REMATE PERIMETRAL PYL ESTÁNDAR 15+15 A mm	34,00		
u	TRAMPILLA REGISTRO400x400x12,5 mm c/HUECO	5,00		
m2	REPOSICION SUELO TÉCNICO IGUAL EXISTENTE	16,80		
u	CAJEADOS PARA PAVIMENTO ELEVADO	12,00		
m	REMATE SUELOS PERFIL ALUMINIO T 25mm	17,00		
m2	AYUDAS EJECU. INSTALCIONES EN TYL	80,00		
4	INSTALACIONES	1	9.306,76 €	
u	CAJA EMPOTRAR 6 MÓDULOS DOBLES BLANCA	9,00		
u	PUNTO PULSADOR CON LUZ GAMA ALTA METALIZADA	4,00		
u	BASE DE ENCHUFE 16A GAMA ALTA METALIZADA	6,00		
u	TERMOSTATO CALOR, CONTACTO VENTANA	2,00		
u	SUMINISTRO DOWNLIGHT EMP. REDONDO LED D=245 mm BLANCO 20W	134,00		
u	SUST. e INSTALACIÓN DOWNLIGHT EMP. REDONDO	134,00		
u	CÁMARA FIJA Interior IP 1080 (*) INTEGRADA EN GSA	2,00		
5	PINTURAS, REMATES Y VIDRIOS	1	3.130,76 €	
UD	REPARACIÓN FALSO TECHO YESO LAMINADO LISO N-13 Dañado	4,00		
m2	PINTURA PLÁSTICA ACRÍLICA MATE LAVABLE BLANCO/COLOR	60,50		
ml	ESMALTE MATE/SATINADO INTERIOR BLANCO/COLOR ANCHO10-20cm	28,50		
Ud	LIMPIEZA GENERAL Y PUESTA EN USO	1,00		
m2	VIDRIO SEGURIDAD STADIP 66.1 INCOL. (Nivel 2B2)	10,00		
6	GESTION DE RESIDUOS	1	850,40 €	
7	SEGURIDAD Y SALUD	1	990 €	
8	MEMORIA TÉCNICA y DFO	1	1.020 €	
Capítulo II	MOBILIARIO	1	7.392,52	7.392,52 €
u	SILLÓN DIRECCIÓN TELA Y RUEDAS	16,00	4516,00 €	
u	MESA DESPACHO 180X80 cm	8,00	2186,24 €	
u	ESTOR POLIÉSTER 150x250 cm	4,00	344,36 €	
u	CAJONERA ARCHIVADOR 2CAJONES 47x62	4,00	345,92 €	
Capítulo III	PARTIDA ALZADA A JUSTIFICAR	1	3.500,00	3.500,00 €
	PRESUPUESTO TOTAL DE CONTRATA			38.500,00 €

DESGLOSE DE PARTIDAS		
Ud	Resumen	CanPres
	TRABAJOS DE REFORMA	
	ACTUACIONES PREVIAS	
UD	IMPLANTACIÓN, MEDICION Y REPLANTEOS PREVIOS	1,00
	Periodo de implantación en obra, trabajos de medición del estado actual, comprobando la coincidencia con los planos de estado actual, Realización del Informe inicial con la el estudio y planificación de los trabajos así como la aprobación de materiales y acopio de los mismos en zona indicada por AIRM.	
m2	DESPEJE Y RETIRADA DE MOBILIARIO	145,26
	Despeje y retirada de mobiliario y demás enseres existentes por medios manuales, incluso retirada a pie de carga, sin transporte a vertedero o planta de reciclaje y con parte proporcional de medios auxiliares. Medición de superficie útil despejada.	
	DEMOLICIONES Y DESMONTAJES	
m	DESMONTAJE Y MONTAJE DE ESTORES	3,70
	Desmontaje y Montaje de estores Existentes próximos a las zonas de des montaje de tabiquerías. Estores que se reubicarán en las zonas indicadas por AIRM.	
m2	DESMONTAJE y MONTAJE FALSO TECHO LAMAS DE ALUMINIO C/REPOSICIÓN	17,00
	Desmontaje y reposición de falsos techos de lamas de aluminio, por medios manuales, incluso limpieza y retirada de escombros a pie de carga, sin transporte al vertedero y con parte proporcional de medios auxiliares. Medición de superficie realmente ejecutada.	
u	DESMONTAJE y Traslado de MECANISMO ELÉCTRICO	13,00
	Desmontaje, traslado de mecanismo eléctrico por medios manuales, para su reposición o sustitución después de otros trabajos, incluso desconexiones y limpieza, y parte proporcional de desmontaje de cajas empotradas, si fuese preciso, y medios auxiliares.	
m2	DESMONTAJE SUELO TÉCNICO C/REPOSICIÓN	26,24
	Desmontaje de suelo técnico registrable EXISTENTE formado por baldosas apoyadas sobre soportes regulables o equivalente, incluidos anclajes, remates, por medios manuales, incluso limpieza retirada de escombros generados en base de forjado durante el desmontaje y de los elementos desechados, con p.p. de medios auxiliares, i/ reposición posterior y sellado de las zonas dañadas Medida la unidad completamente ejecutada.	
m2	LEVANTADO MAMPARA I/VIDRIO y PUERTA c/ Recuperación	15,00
	Levantado, por medios manuales, de mampara de cerrajería de acero, i/retirada previa del acristalamiento existente, apilado de materiales aprovechables en el lugar de acopio, retirada de escombros a pie de carga y p.p. de medios auxiliares. Medición de superficie realmente ejecutada.	
m2	DEMOLICIÓN TABIQUE YESO LAMINADO MULTIPLE e=130/200 mm A MANO	40,38
	Demolición de tabique de yeso laminado de 130/200 mm de espesor, por medios manuales, formado por dos placas por cara, con desmontaje de doble perfilería de chapa de acero galvanizada, incluso limpieza y retirada de escombros a pie de carga, sin transporte al vertedero y con parte proporcional de medios auxiliares. Medición de superficie realmente ejecutada.	
m	APERTURA ROZAS TABIQ. SECA A MANO	10,00
	Apertura de rozas en tabiquerías de yeso laminado para incorporación de mecanismos, por medios manuales, incluso limpieza y retirada de escombros a pie de carga, y con p.p. de medios auxiliares.	
u	DESMONTAJE, TRASLADO Y MONTAJE DE PUESTO DE TRABAJO	8,00
	Desmontaje y traslado de cajas de Fuerza y Datos empotradas en suelo de la instalación EXISTENTE por medios manuales, con parte proporcional de desmontaje de mecanismos, hubs, líneas y canalizaciones, incluso p.p. de empalmes, de líneas eléctricas y datos. incluso limpieza y retirada de escombros a pie de carga, sin transporte al vertedero, y con parte proporcional de medios auxiliares.	
u	DESMONTAJE APARATO DE ILUMINACIÓN	134,00
	Desmontaje de aparato de iluminación por medios manuales , con o sin recuperación del mismo, para su reposición o sustitución después de otros trabajos, incluso desconexiones y limpieza, y parte proporcional de medios auxiliares.	

m2	DESMTAJE VIDRIO SEGURIDAD STADIP 88.1 TRASL. c/ RECUPERACION	10,00
	Desmontaje de acristalamiento de vidrio laminar de seguridad fijado sobre carpintería metálica con acuíñado mediante calzos de apoyo perimetrales y laterales y sellado con silicona neutra, incluso desmontaje de junquillos y retirada de siliconas, para su recuperación. Incluso traslado a zona a determinar por Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.	
	TABQUERIA , FALSOS TECHOS y SOLADOS	
m	REMATE PERIMETRAL PYL ESTÁNDAR 15+15 A mm	34,00
	Remate perimetral realizado con doble placa de yeso laminado estándar de 15+15 mm de espesor, de hasta 30 cm de ancho, colocado sobre una estructura oculta de acero galvanizado existente formada por refuerzo de perfiles T/C de 90mm. Totalmente terminada; i/p.p. de replanteo, accesorios de fijación, nivelación y tratamiento de juntas. Medida en su longitud. Placas de yeso laminado, pasta de juntas, accesorios de fijación y perfilería con marcado CE y DdP (Declaración de prestaciones) según Reglamento Europeo (UE) 305/2011.	
u	TRAMPILLA REGISTRO400x400x12,5 mm c/HUECO	5,00
	Trampilla de registro de 400x400x12,5 mm, colocada sobre una estructura oculta de acero galvanizado, con apertura de hueco previo en falso techo existente, formada por perfiles T/C de 47 mm cada 40 cm y perfilería, i/replanteo auxiliar, accesorios de fijación, nivelación y repaso de juntas con cinta y pasta, montaje terminado s/NTE-RTC, medido en su longitud. Placa de yeso laminado, pasta de juntas, accesorios de fijación y perfilería con marcado CE y DdP (Declaración de prestaciones) según Reglamento (UE) 305/2011.	
m2	REPOSICON SUELO TÉCNICO IGUAL EXISTENTE	16,80
	Montaje de suelo técnico recuperado registrable compuesto por baldosas de medidas 600x600 mm apoyadas sobre pedestales regulables de acero, arriostrados mediante travesaños de acero atornillados a la cabeza del pedestal. Totalmente acabado; i/p.p. de elementos de remate, accesorios de fijación y medios auxiliares.	
u	CAJEADOS PARA PAVIMENTO ELEVADO	12,00
	Formación de cajeados en baldosas para suelo elevado y registrable, forrado de tapas en cajas de registros eléctricos, medida la unidad terminada.	
m	REMATE SUELOS PERFIL ALUMINIO T 25mm	17,00
	Remate de unión de solados con perfil de aluminio anodizado natural en T de 25 mm recibido con adhesivo, i/alisado y limpieza, s/NTE-RSF, con marcado CE y DdP (declaración de prestaciones) según Reglamento UE 305/2011, medido en su longitud.	
m2	AYUDAS EJECU. INSTALACIONES EN TYL	80,00
	Ayuda de albañilería a instalaciones, en loca de oficinas, incluyendo mano de obra en carga y descarga, materiales, apertura y tapado de rozas y recibidos, i/p.p. de material auxiliar, limpieza y medios auxiliares.	
	INSTALACIONES	
u	CAJA EMPOTRAR 6 MÓDULOS DOBLES BLANCA	9,00
	Caja empotrar de suelo completa IP4X de 6 módulos para instalación en pavimento (profundidad regulable de 70 a 100) en acabado gris compuesta por 1 cubeta de plástico regulable de 6 módulos, 1 tapa embellecedora de enrasamiento en acabado gris igual a las Existentes, 1 marco portamecanismos de 1 módulo en acabado blanco (incluido), 2 base doble Schuko embornamiento por corte 1 click con led, acabado blanco, 2 base doble schuko embornamiento por corte 1 click con led, acabado rojo, indicador de línea de SAI y 4 placas inclinadas de Voz y Datos, acabado blanco. Fabricados en materiales termoplásticos, autoextinguibles y libres de halógenos que garantizan la no propagación de la llama por incendio, así como la baja toxicidad en el caso de emisión de humos. Diseño del producto realizado bajo los Requisitos de Seguridad de la Directiva 2006/95/CE (Baja Tensión) por medio del cumplimiento de la norma UNE-EN-60.670-2:2014. Producto marcado CE. Totalmente montado e instalado.	
u	PUNTO PULSADOR CON LUZ GAMA ALTA METALIZADA	4,00
	Punto de alimentación con pulsador con tecla con iluminación, realizado con tubo PVC corrugado reforzado libre de halógenos M16 mm, cableado formado por conductores unipolares de cobre aislados para una tensión nominal de 450/750V de tipo H07Z1-K (AS) B2ca-s1a, d1, a1 de 1,5 mm2 de sección, mecanismo de pulsador unipolar con indicador piloto luminoso de gama alta, con acabado metalizado. Totalmente montado e instalado; i/p.p. de caja de mecanismo universal con tornillos, conexiones y medios auxiliares (excepto elevación y/o transporte). Conforme a REBT: ITC-BT-19, ITC-BT-20, ITC-BT-21 e ITC-BT-28.	
u	BASE DE ENCHUFE 16A GAMA ALTA METALIZADA	6,00

	Base de enchufe con toma de tierra de 16A, de sistema Schüko universal, realizada con tubo PVC corrugado reforzado libre de halógenos M20 mm, cableado formado por conductores unipolares de cobre aislados para una tensión nominal de 450/750V de tipo H07Z1-K (AS) B2ca-s1a,d1,a1 de 2,5 mm2 de sección, mecanismo de base de enchufe de 16A de gama alta, con acabado metalizado. Totalmente montado e instalado; i/p.p. de caja de mecanismo universal con tornillos, conexiones y medios auxiliares (excepto elevación y/o transporte). Conforme a REBT: ITC-BT-19, ITC-BT-20, ITC-BT-21 e ITC-BT-28.	
u	TERMOSTATO CALOR, CONTACTO VENTANA	2,00
	Punto control de la temperatura, realizado en tubo PVC corrugado de M16/gp5 y conductor de cobre unipolar aislado para una tensión nominal de 750 V y sección 1,5 mm2 (activo, neutro y protección), incluido caja de registro, termostato calor con contacto ventana gama estándar, totalmente montado e instalado.	
u	SUMINISTRO DOWNLIGHT EMP. REDONDO LED D=245 mm BLANCO 20W	134,00
	Suministro de Luminaria Downlight para empotrar circular de diámetro igual existente, con tecnología de iluminación LED estructura, caja portaequipos de acero lacado en color blanco y transformador de corriente, modelo Leninaire DN=/=B de Philips o similar. Potencia de 20W, intensidad de luz de 1480 lúmenes y ángulo de apertura de luz de 120º. Tono de luz 6500 K; grado de protección IP20 / Clase I, aislamiento clase F, según UNE-EN 60598. Equipo para alumbrado general interior, con vida útil estimada de 20.000 horas y clasificación energética A++. Con marcado CE según Reglamento (UE) 305/2011. Para instalar.	
u	SUST. e INSTALACIÓN DOWNLIGHT EMP. REDONDO	134,00
	Sustitución e instalación de Luminaria Downlight para empotrar circular de 225 mm de diámetro. Instalada, incluyendo replanteo, accesorios de anclaje y conexionado.	
u	CÁMARA FIJA Interior IP 1080 (*) INTEGRADA EN GSA	2,00
	Suministro, instalación e integración de Cámara FIJA Interior IP 1080 (*) - Para montaje en carcasa y Óptica intercambiable, totalmente montada e integrada en sistema GSA, funcionando. Suministro y montaje de Domo fijo FLEXIDOME IP 3000i IR 2MP HDR 3.2-10mm IP66 IK10 IR30m NDE-3502-AL. Compatible con el sistema GSA del aeropuerto, con funcionalidad operativa supervisada por la oficina de seguridad del aeropuerto. Incluso parte proporcional de pequeño material, soportes, tornillería, etc. Totalmente instalado y en funcionamiento. Incluida licencia de canal de video para el VRM para correcta integración en el sistema GSA del aeropuerto. La instalación será llevada a cabo por instalador registrado como empresa de seguridad por el ministerio del interior.	
	PINTURAS, REMATES Y VIDRIOS	1,00
UD	REPARACIÓN FALSO TECHO YESO LAMINADO LISO N-13 Dañado	4,00
	Reparación de Falso techo formado por una placa de yeso laminado de 13/15 mm de espesor, colocada sobre una estructura oculta de acero galvanizado, formada por perfiles T/C de 47 mm cada 40 cm y perfilera U de 34x31x34 mm, i/replanteo auxiliar, accesorios de fijación, nivelación y repaso de juntas con cinta y pasta, montaje y desmontaje de andamios, terminado s/NTE-RTC, medido deduciendo huecos superiores a 2 m2. Placas de yeso laminado, pasta de juntas, accesorios de fijación y perfilera con marcado CE y DdP (Declaración de prestaciones) según Reglamento (UE) 305/2011.	
m2	PINTURA PLÁSTICA ACRÍLICA MATE LAVABLE BLANCO/COLOR	60,50
	Pintura plástica acrílica lisa mate lavable profesional, en blanco o pigmentada, sobre paramentos horizontales y verticales, dos manos, incluso imprimación y plastecido.	
ml	ESMALTE MATE/SATINADO INTERIOR BLANCO/COLOR ANCHO10-20cm	28,50
	Esmaltado de superficies metálicas con esmalte al agua basado en resinas acrílicas y de poliuretano resistentes al roce. En superficies nuevas preparar con 1 mano de imprimación acrílica con poliuretano y 2 manos de acabado aplicado a brocha, rodillo de esmaltar o pistola.	
Ud	LIMPIEZA GENERAL Y PUESTA EN USO	1,00
	Limpieza final de obra, barrido y retirada de escombros a pie de carga, i/p.p. productos de limpieza y medios auxiliares Lista para puesta en Uso. Medido el metro cuadrado construido.	
m2	VIDRIO SEGURIDAD STADIP 66.1 INCOL. (Nivel 2B2)	10,00
	Acristalamiento de vidrio laminar de seguridad Stadip compuesto por dos vidrios de 6 mm de espesor unidos mediante lámina de butiral de polivinilo incoloro de 0,38 mm, nivel seg. de uso 2B2 según UNE-EN 12600:2003 ERRATUM:2011, fijado sobre carpintería con acuñado mediante calzos de apoyo perimetrales y laterales y sellado en frío con silicona neutra, incluso colocación de junquillos, según NTE-FVP.	
	GESTION DE RESIDUOS	
	SEGURIDAD Y SALUD	

MEMORIA TÉCNICA y DFO		
MOBILIARIO		
u	SILLÓN DIRECCIÓN TELA Y RUEDAS	16,00
	<p>Sillón de dirección con respaldo basculante con sistema de gas y giratorio, incluido ruedas, reposabrazos, asiento y respaldo tapizados en tela de loneta dura en distintos colores. Especificaciones conforme INSHT, AIDIMA y UNE-EN 1335.</p> <p>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS</p> <p>El asiento de trabajo deberá ser estable, proporcionando al usuario libertad de movimiento y procurándole una postura confortable.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El asiento debe ser estable, confortable y ajustable en profundidad y en altura. • El respaldo deberá ser reclinable y su altura ajustable. • Brazos 3D (regulables en altura, profundidad y ángulo). • Puntos de inclinación con bloqueos. • Soporte lumbar regulable. • Espaldar con curvatura ergonómica. • Base de ruedas de 5 radios. 	
u	MESA DESPACHO 180X80 cm	8,00
	Mesa de despacho fabricado en tablero aglomerado sobre marco y patas de acero igual a las existentes de 180x80 mm.	
u	ESTOR POLIÉSTER 150x250 cm	4,00
	Estor de poliéster con un nivel de opacidad traslúcido, tirador de cadena y contrapeso metálico. Medidas totales 150x250 cm. Totalmente instalado.	
u	CAJONERA ARCHIVADOR 2CAJONES 47x62	4,00
	Archivador metálico modular de 4 cajones extraíbles, con cierre de seguridad. Dimensiones 47x62x132 cm.	
%	PARTIDA ALZADA A JUSTIFICAR	
	Este capítulo estará formado por el conjunto de actuaciones motivadas por circunstancias sobrevenidas y que a juicio de Aena se consideran imprescindibles para la finalización de la obra y puesta en explotación de forma eficiente. En ningún caso se contemplan como objeto de este capítulo cualquier actuación que se derive de lo estipulado en la cláusula 3.7.3 del PPT (errores de proyecto, indefiniciones, incumplimientos normativos, etc.) o que supongan variaciones sustanciales de las unidades contratadas.	

ANEXO III MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____ con D.N.I. _____ en nombre o representación de la empresa _____ (PYME: SI / NO) con domicilio social en _____ provincia de _____ código postal _____ calle _____ teléfono _____ e-mail _____ N.I.F. _____

EXPONE:

PRIMERO:

Que desea tomar parte en la contratación de la compra núm. **RMU 01/26**, relativo a **Reforma Zona Oficinas Bloque Técnico del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia (AIRM)** y ofrece llevarlo a cabo en el plazo máximo de **CINCO (5) MESES** y en el precio de _____ (en letra y número) (*) (impuestos excluidos).

La Baja Ofertada a la totalidad **se aplicará a cada unidad de licitación (2 cifras decimales), excepto a la partida III:**

	Descripción	uds.	Precio Ud. (€)	BAJA OFERTADA A LA TOTALIDAD (%)	IMPORTE TEÓRICO OFERTADO
I	TRABAJOS DE REFORMA	1	27.607,48 €	____/____	____/____
II	SUMINISTRO DE MOBILIARIO Según características técnicas del apartado 4.	1	7.392,52 €	____/____	____/____
III	PARTIDA ALZADA A JUSTIFICAR	1	3.500,00 €	No se podrá aplicar baja alguna al capítulo 3.	3.500,00 €
		TOTAL (€)	38.500,00 €	TOTAL IMPORTE TEÓRICO OFERTADO	(*)

(*) **Estos importes deben ser coincidentes.**

En el caso de discrepancia, en la oferta económica del licitador, entre el importe en letra y en número, y no sea un error material o aritmético y/o sea fácilmente subsanable o deducible de la documentación aportada, prevalecerá el importe señalado en letra.

SEGUNDO:

Que conoce y acepta íntegramente el Prescripciones Técnicas de esta compra, a los cuales se somete en todas sus partes y que son base para esta contratación.

(LUGAR, FECHA Y FIRMA DEL LICITADOR)

NOTA IMPORTANTE: La proposición económica deberá ser cumplimentada de acuerdo con este modelo.

ANEXO IV CLÁUSULAS

SEGUROS

1. Póliza de Responsabilidad Civil General

Póliza Responsabilidad Civil General por daños materiales, lesiones personales y sus consecuencias ocasionadas a AENA SCAIRM, S.M.E., S.A.U. y/o a terceros por hechos acaecidos en relación con la actividad objeto del contrato de cuantía menor, con un límite de indemnización mínimo de **600.000 € por siniestro o 1.200.000 € por siniestro y año.**

AENA SCAIRM, S.M.E., S.A.U., tendrá que figurar como asegurado adicional y a todos los efectos tendrá la consideración de tercero. A efecto de lo anterior, el adjudicatario entregará a AENA SCAIRM, S.M.E., S.A.U. un certificado de seguros en el que aparezcan, como mínimo, los siguientes datos:

- Número y título del contrato de cuantía menor
- Efecto y vencimiento de la póliza
- Riesgos cubiertos
- Límites de indemnización
- Franquicias aplicables.
- Recibo de Pago

2. Póliza de Responsabilidad Civil Patronal

Exclusivo para empresas con empleados a su cargo: Póliza que garantice los daños personales ocasionados a los propios empleados del contratista en relación con la ejecución de los servicios en aeropuertos, con un límite de indemnización mínimo de 150.000 € por víctima.

AENA SCAIRM, S.M.E., S.A.U. tendrá que figurar como asegurado adicional.

El Responsable del Contrato de cuantía menor deberá comprobar (y en su caso exigir) que esa póliza:

- Cumple con lo indicado en el presente anexo.
- Que mantenga su vigencia durante todo el período del contrato.
- Que esté garantizada la responsabilidad civil derivada de uso y/o circulación de vehículos y/o maquinaria en zona restringida.
- Que AENA SCAIRM SME S.A. figure como asegurado adicional siendo considerada tercero a todos los efectos.

OBSERVACIÓN: En el caso de que la empresa adjudicataria subcontrate la actividad y no garantice al subcontratista en la póliza, la empresa subcontratada deberá aportar los mismos seguros exigidos a la adjudicataria

3. Póliza Todo Riesgo Construcción/Montaje

Póliza Todo Riesgo Construcción/Montaje que cubra los daños que sufran las obras realizadas y en curso de realización de este contrato, incluyendo como asegurado a

sus Contratistas, Subcontratistas, Dirección y asistencia de Obra y que cumpla los siguientes requisitos:

- 1.- Franquicia no superior a:
 - Franquicia General: 10.000 €
 - Franquicia para riesgos de la naturaleza y error de diseño: 20.000 €
- 2.- Quedarán cubiertos entre otros, los riesgos derivados de incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, riesgos de la naturaleza, derrumbe, colapso etc...
- 3.- La póliza debe incluir una garantía de 12 meses de mantenimiento amplio.
- 4.- El límite de indemnización a garantizar será la totalidad del valor de la obra.
- 5.- La póliza deberá incluir las garantías adicionales derivadas de:
 - Error de diseño/riesgo fabricante (exclusivamente daños a consecuencia de error de diseño).
 - Gastos por horas extraordinarias y servicios nocturnos: 5 % valor contrato por siniestro y duración de la obra.
 - Gastos de desescombro: Límite del 10% valor contrato por siniestro y valor de la obra.
 - Medidas adoptadas por la Autoridad: Límite del 5% valor contrato por siniestro y duración de la obra.
 - Daños a bienes preexistentes: Límite del 15 % contrato por siniestro y duración de la obra.
 - Huelga, motín, conmoción civil: Límite del 15 % contrato por siniestro y duración de la obra.
 - Terrorismo: Límite del 20 % contrato por siniestro y duración de la obra.
- 6.- En el caso que sea necesaria la cobertura de todo riesgo montaje, esto es, que el valor de las instalaciones + la maquinaria a montar fuese superior al valor de los servicios a realizar, habrá que incluir un periodo de pruebas en caliente de al menos 4 semanas.

4.Seguro de responsabilidad civil de aviación

Se exigirá a las empresas adjudicatarias una póliza de Responsabilidad Civil Aviación que garantice la responsabilidad civil del adjudicatario frente a terceros por daños a aeronaves, pasajeros, carga, equipajes e instalaciones de AENA SCAIRM que pueda surgir durante y por causa de la ejecución del expediente.

AENA SCAIRM S.M.E, S.A. tendrá que figurar como asegurado adicional y a todos los efectos tendrá la consideración de tercero.

Para las empresas que utilicen vehículos dentro de la zona restringida, este seguro deberá garantizar, la responsabilidad civil que pueda derivar del uso y circulación de vehículos y/o maquinaria para la actividad a realizar.

Este seguro deberá tener, como mínimo, los siguientes límites mínimos de indemnización por siniestro (capital asegurado):

Categoría Aeropuerto	Masa máxima de aviones en plataforma	Límite de Indemnización por siniestro
Cat. A+	Más de 110.000 Kg	250.000.000 €
Cat. A	Más de 110.000 Kg	120.000.000 €
Cat. B	Entre 35.000 Kg y 110.000 Kg	90.000.000 €
Cat. C	Menos de 35.000 Kg	60.000.000 €

PENALIDADES

Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, que en su caso, se hubiese constituido.

Se prevén las siguientes penalidades:

1.- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución

La cuantía de la penalidad deberá ser proporcionada a la gravedad del incumplimiento, no pudiendo superar el 10% del precio del contrato, IVA excluido. El importe total de las penalidades no podrá superar el 50% del precio del contrato.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el Órgano de Contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción del contrato.

2.- Por cumplimiento defectuoso

La cuantía de la penalidad será la anteriormente prevista en la cláusula anterior.

Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatará por el Órgano de Contratación que, por causas imputables al contratista, el contrato no se encuentra en estado de ser recibido.

Como regla general, su cuantía será un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, se estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso, podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente.

3.- Por incumplir compromisos de la oferta valorados como criterios de adjudicación.

Se impondrán cuando, al tiempo de prestación del servicio, se constatará por el Órgano de Contratación que, por causas imputables al contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, siempre que éstos hubieran sido relevantes para la adjudicación.

Se considerará que los compromisos incumplidos son relevantes si, al descontarse un 50 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

4.- Por demora

- a) En el plazo de ejecución. Las prevista en el Cuadro de Características
- b) En el cumplimiento de programa de servicios, en su caso. Cuando, una vez realizada la valoración mensual, el importe total de los servicios ejecutados a origen sea inferior en más de un 30% respecto de la prevista en el programa de servicios aprobado.
- c) Como regla general, su cuantía será un 2,5% de la diferencia entre los servicios que de acuerdo con el programa de servicios debieran estar ejecutados ese mes y los que realmente estén ejecutados. Dicha penalidad se impondrá todos los meses en los que se produzca el referido desfase superior al 30%. El total de las penalidades no podrá superar en ningún caso el 50% del presupuesto del contrato.

5.- Por incumplimiento de las condiciones para la subcontratación

Penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

6.- Todas aquellas que se contienen en el art.201 de la LCSP

Por incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los Convenios Colectivos de aplicación que sea grave y dolosa, correspondiente al 10% del precio del contrato IVA excluido.

SUBCONTRATACIÓN

Si la Empresa Adjudicataria necesitara subcontratar a otras empresas especializadas del sector para efectuar servicios para los que no cuente con los medios idóneos o para los que legalmente no se encuentre capacitado, podrá hacerlo previa autorización del responsable del pedido.

La subcontratación no implicará cambio en la relación contractual, que se mantendrá inalterable entre Aena SCAIRM, S.M.E., S.A. y la Empresa Adjudicataria. Asimismo, no tendrá repercusión económica alguna sobre el Contrato establecido, siendo en todo caso por cuenta de la Empresa Adjudicataria.

La gestión, supervisión y ejecución de los servicios de las subcontratas será responsabilidad de la Empresa Adjudicataria. A su vez responderá de las obligaciones generadas de la ejecución del servicio encargado. Las empresas subcontratistas tendrán los permisos y homologaciones necesarias para llevar a cabo las tareas contratadas.

Las empresas subcontratistas serán consideradas, a los efectos del presente PPT, como parte integrante de la Empresa Adjudicataria, por lo tanto, ésta última deberá presentar, antes del inicio del presente Contrato, de cada una de las empresas que propone subcontratar, la misma información que debe presentar de sí misma, en cuanto a experiencia, medios materiales, etc., especificando lo que corresponde a cada una.

Asimismo, las empresas subcontratistas deberán cumplir todas las cláusulas existentes en la presente Memoria relativas al comportamiento de la empresa y sus empleados,

en especial las relativas a Prevención de Riesgos Laborales, Seguridad Aeroportuaria y Vigilancia Medio Ambiental. La Empresa Adjudicataria velará por el cumplimiento de este punto y será la responsable de cualquier infracción

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

1. El adjudicatario se compromete a cumplir las obligaciones que impone al empresario la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como toda la reglamentación y normativa, en el ámbito de esta Prevención, que sea de aplicación.

En todo caso, la utilización, por el adjudicatario, de contratistas, subcontratistas, empresas de trabajo temporal y trabajadores autónomos o cualquier otra forma de contratación, para la ejecución de la obra o servicio objeto de este Pliego, estará sujeta a la legislación vigente y a las condiciones establecidas por Aena SCAIRM, S.M.E., S.A. en el presente Pliego.

Aena SCAIRM, S.M.E., S.A. será, en todo caso, ajena a las condiciones de trabajo del personal dependiente, directa o indirectamente, del adjudicatario, así como a las responsabilidades, de cualquier índole, que, de las mismas, pueda derivarse.

2. Cuando se produzca la concurrencia de empresas o entidades en un centro de trabajo, del que es titular Aena SCAIRM, S.M.E., S.A. el adjudicatario se compromete a cumplir y a hacer cumplir, a aquellas empresas o trabajadores autónomos que le presten cualquier tipo de servicio, las siguientes obligaciones:

- a) Realizar todas aquellas acciones necesarias para garantizar una protección eficaz que evite cualquier tipo de riesgos, o la sinergia de los mismos, con otros que puedan existir o concurrir, para las personas o los bienes, tanto pertenecientes a Aena SCAIRM, S.M.E., S.A. como a cualesquiera otras empresas que realicen su actividad en el mismo centro de trabajo, así como a los posibles usuarios del centro.
- b) Realizar las actuaciones necesarias para la eliminación o el control de cualquier riesgo, inherente o derivado, que proceda de la actividad del adjudicatario o de las empresas contratistas, subcontratistas o de los trabajadores autónomos que desarrollen, para el adjudicatario, cualquier prestación y que se ejecuten en el mismo centro de trabajo.
- c) El adjudicatario deberá informar y formar, adecuadamente, a los trabajadores que de él dependan, de los riesgos posibles específicos de su actividad, así como de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades empresariales, informándoles de las instrucciones que reciba de Aena SCAIRM, S.M.E., S.A. en esta materia y de las medidas de protección y prevención, y velar para que se dé traslado de la citada información a los trabajadores de sus contratistas y subcontratistas y de los de las Empresas de trabajo temporal o los trabajadores autónomos que, para el adjudicatario, trabajen en el centro de trabajo de titularidad de Aena SCAIRM, S.M.E., S.A.

Para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el apartado anterior y para iniciar el proceso de CAE entre Aena SCAIRM, S.M.E., S.A. y el adjudicatario se ha puesto a su disposición la página web <http://cae.aena.es/presal>, en ella podrá obtener previamente al inicio de su actividad, la información básica sobre los riesgos que

pueden afectar a sus trabajadores, el plan de autoprotección o emergencia del centro de trabajo, una completa guía para introducir los riesgos que genera y que afectarían a trabajadores de otras empresas, así como cualquier otra información preventiva del centro de trabajo donde se desarrollará su actividad.

3. Asimismo, el adjudicatario que realice sus actividades en las instalaciones de Aena SCAIRM, S.M.E., S.A. deberá:

- a) Informar a Aena SCAIRM, S.M.E., S.A. y a todas las empresas y trabajadores autónomos que pudieran verse afectados, existan o no relaciones jurídicas entre ellos, sobre los riesgos específicos iniciales y/o sobrevenidos que, en su caso, su actividad, pueda originar, y en particular sobre aquellos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades empresariales, así como de las medidas de protección y prevención para evitarlos y/o minimizarlos.
Esta información, que se facilitará por escrito cuando la actividad del adjudicatario genere riesgos calificados como graves o muy graves, deberá ser suficiente y habrá de proporcionarse antes del inicio de las actividades, cuando se produzca un cambio en las actividades concurrentes que sea relevante a efectos preventivos y cuando se haya producido una situación de emergencia.
- b) Informar a Aena SCAIRM, S.M.E., S.A. y a las demás empresas y trabajadores autónomos presentes en el centro de trabajo de los accidentes que se produzcan como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes.
- c) Comunicar, puntualmente, a Aena SCAIRM, S.M.E., S.A. cualquier incidente o accidente que se haya producido o situación que ponga de manifiesto un deterioro de las condiciones de seguridad respecto de terceros. Esta comunicación se efectuará, de forma inmediata, en el caso de riesgo grave e inminente y cuando se produzca una situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de los trabajadores de las empresas presentes en el centro de trabajo de la titularidad de Aena SCAIRM, S.M.E., S.A.
- d) Cumplir, en lo que le competa, las instrucciones que, en materia de coordinación de actividades empresariales, sean impartidas por Aena SCAIRM, S.M.E., S.A.
- e) Proporcionar cualquier información, que pueda considerarse relevante, para la prevención y protección en materia de riesgos laborales.
- f) Asignar los recursos preventivos que fueran necesarios, con presencia en el centro de trabajo, cualquiera que sea la modalidad de organización de dichos recursos y, en todo caso, cuando los riesgos puedan verse agravados o modificados en el desarrollo del proceso o la actividad, por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollan sucesiva o simultáneamente y que hagan preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo y cuando se realicen actividades o procesos considerados como peligrosos o con riesgos especiales.
- g) Participar en cuantas reuniones u otros actos a los que, en materia de prevención de riesgos laborales, fuesen convocados.

SEGURIDAD AEROPORTUARIA

Mantener el más alto nivel de seguridad en las instalaciones aeroportuarias es uno de los principales objetivos que orientan las actuaciones de AENA SCAIRM, S.M.E., S.A. en este ámbito.

Se entiende por seguridad aeroportuaria la combinación de medidas, recursos humanos y materiales destinados a proteger la aviación civil contra los actos de interferencia ilícita.

Su estructura normativa es la siguiente:

- Condiciones generales. Su obligado cumplimiento afecta a todas las empresas contratistas/ arrendatarios por igual. Correspondería al apartado c) completo
- Medidas específicas. Su obligado cumplimiento afecta a las empresas contratistas/ arrendatarios en función de la ubicación de sus instalaciones.

a) Normativa de seguridad

El contratista / arrendatario está obligado al cumplimiento de toda la legislación vigente en materia de seguridad, así como deberá acatar las órdenes e instrucciones emanadas de la Autoridad aeroportuaria encaminadas a garantizar la seguridad de la actividad aeroportuaria. Especialmente deberá cumplir con lo estipulado en:

- Resolución de 1 de febrero de 2019, de la Secretaría General de Transporte, por la que se aprueba la actualización de la parte pública del Programa Nacional de Seguridad para la Aviación Civil (PNS), BOE nº 50 de 27 de febrero de 2019.

- Anexo A del PNS: Instrucción de Seguridad SA, que establecen las directrices complementarias a la aplicación de las normas básicas y procedimientos establecidos en su capitulado a través de instrucciones de seguridad. En concreto:

SA-4 Medidas de seguridad aplicables a empresas /entidades con acceso a zonas restringidas de seguridad (en adelante SA-4)

SA-7 Procedimiento de acreditación de personas y autorización de vehículos (en adelante SA-7).

- Reglamento (CE) nº 300/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de marzo de 2008 sobre normas comunes para la seguridad de la aviación civil y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 2320/2002.

- Reglamento (CE) nº 272/2009 de la Comisión de 2 de abril de 2009 que completa las normas básicas comunes sobre la seguridad de la aviación civil establecidas en el anexo del Reglamento (CE) nº 300/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Modificado por:

O Reglamento (UE) nº 297/2010 de la Comisión de 9 de abril de 2010 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 272/2009 que completa las normas básicas comunes sobre la seguridad de la aviación civil establecidas en el anexo del Reglamento (CE) nº 300/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo (eliminación progresiva de las restricciones a LAG e introducción gradual de la inspección de LAG).

O Reglamento (UE) nº 720/2011 de la Comisión de 22 de julio de 2011 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 272/2009 que completa las normas básicas comunes sobre la seguridad de la aviación civil en lo que se refiere a la introducción gradual del control de líquidos, aerosoles y geles en los aeropuertos de la UE (introducción gradual del control de LAG).

O Reglamento de Ejecución (UE) nº 1141/2011 de la Comisión de 10 de noviembre de 2011 que modifica el Reglamento (UE) nº 185/2010, y por el que

se desarrollan las normas básicas comunes sobre la seguridad de la aviación civil en lo que respecta al uso de escáneres de seguridad en los aeropuertos de la UE.

O Reglamento (UE) nº 245/2013 de la Comisión de 19 de marzo de 2013 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 272/2009 en lo referente al control de líquidos, aerosoles y geles en los aeropuertos de la UE (se incluyen los LED).

- Reglamento (UE) nº 1254/2009 de la Comisión de 18 de diciembre de 2009 por el que se fijan criterios que permitan a los Estados miembros no aplicar las normas básicas comunes sobre la seguridad de la aviación civil y adoptar medidas de seguridad alternativas (aeropuertos pequeños).

O Reglamento (UE) 2016/2096 de la Comisión de 30 de noviembre de 2016 por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1254/2009 respecto a determinados criterios que permiten a los Estados miembros no aplicar las normas básicas comunes sobre la seguridad de la aviación civil y adoptar medidas de seguridad alternativas (aeropuertos pequeños).

- Reglamento (UE) nº 18/2010 de la Comisión de 8 de enero de 2010 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 300/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las especificaciones de los programas nacionales de control de calidad en el campo de la seguridad de la aviación civil (control de calidad nacional).

- Reglamento (UE) nº 72/2010 de la Comisión de 26 de enero de 2010 por el que se fijan los procedimientos de las inspecciones que realice la Comisión en el ámbito de la seguridad de la aviación.

O Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/472 de la Comisión de 31 de marzo de 2016 que modifica el Reglamento (UE) nº 72/2010 en lo que respecta a la definición del término inspector de la Comisión.

- Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1998 de la Comisión de 5 de noviembre de 2015 por el que se establecen medidas detalladas para la aplicación de las normas básicas comunes de seguridad aérea.

O Reglamento de Ejecución (UE) nº 2015/2426 de la Comisión de 18 de diciembre de 2015 que modifica el Reglamento (UE) nº 2015/1998, de 5 de noviembre de 2015, por el que se establecen medidas detalladas para la aplicación de las normas básicas comunes de seguridad aérea.

O Reglamento de Ejecución (UE) nº 2017/815 de la Comisión de 12 de mayo de 2017 que modifica el Reglamento (UE) nº 2015/1998 en lo que atañe a la aclaración, armonización y simplificación de determinadas medidas de seguridad aérea.

O Reglamento de Ejecución (UE) nº 2018/55 de la Comisión de 9 de enero de 2018 por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 2015/1998 en lo que respecta a la inclusión de la República de Singapur entre los terceros países a los que se reconoce la aplicación de normas de seguridad equivalentes a las normas básicas comunes sobre la seguridad de la aviación civil.

- Reglamento de Ejecución (UE) nº 1035/2011 de la Comisión de 17 de octubre de 2011 por el que se establecen requisitos comunes para la prestación de servicios de navegación aérea y se modifican el Reglamento (CE) nº 482/2008 y el Reglamento (UE) nº 691/2010.

- Reglamento de Ejecución (UE) 2017/373 de la Comisión de 1 de marzo de 2017 por el que se establecen requisitos comunes para los proveedores de servicios de gestión del tránsito aéreo/navegación aérea y otras funciones de la red de gestión del tránsito aéreo y su supervisión, por el que se derogan el Reglamento (CE) nº 482/2008 y los

Reglamentos de Ejecución (UE) nº 1034/2011, (UE) nº 1035/2011 y (UE) 2016/1377, y por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 677/2011.

- Decisión de Ejecución de la Comisión C(2015) 8005 de 16 de noviembre de 2015 por la que se establecen las medidas detalladas para la aplicación de las normas básicas comunes de seguridad aérea que contiene la información a que se refiere el artículo 18, letra a), del Reglamento (CE) nº 300/2008.

O Decisión de Ejecución de la Comisión C(2017) 3030 de 15 de mayo de 2017 que modifica la Decisión de Ejecución de la Comisión C(2015) 8005 en lo que atañe a la aclaración, armonización y simplificación de determinadas medidas de seguridad aérea.

O Decisión de Ejecución de la Comisión C(2018) 4857 de 27 de julio de 2018 que modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 8005 de la Comisión en lo relativo a la utilización de sistemas de detección de explosivos para la inspección del equipaje de mano, líquidos, aerosoles o geles.

- LEY 21/2003 DE 7 DE JULIO DE SEGURIDAD AÉREA.

- R.D. 550/2006 DE 5 DE MAYO, por el que se designa la autoridad competente responsable de la coordinación y seguimiento del PNS para la Aviación Civil y se determina la organización y funciones del Comité Nacional de Seguridad de la Aviación Civil.

- LEY ORGÁNICA 2/1986, DE 13 DE MARZO, DE FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD.

- LEY 8/2011, DE 28 DE ABRIL POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS CRÍTICA.

- PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE LA CALIDAD.

- PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL.

- LEY 5/2014, DE 4 DE ABRIL, DE SEGURIDAD PRIVADA.

Toda la normativa que se referencia en esta cláusula se encuentra a disposición de las contratistas / arrendatarios, en la medida que les afecte y conforme al Procedimiento de Difusión de la Información contenido en el PNS, en las oficinas centrales de Aena o en las Oficinas Locales de Seguridad de los aeropuertos.

b) Zonas del recinto aeroportuario

Zona pública de seguridad (ZP)

Área de un aeropuerto y los edificios en ella comprendidos a la que tiene libre acceso el público en general.

Zona de acceso controlado (ZAC)

Son aquellas zonas, en las que el acceso es controlado para que solo acceda personal autorizado, y donde no es necesario realizar un control de seguridad.

Zona restringida de seguridad (ZRS)

Toda zona de un aeropuerto cuyo acceso está sujeto a control de accesos y un control de seguridad. Cuando esto no sea posible, las personas y vehículos estarán sometidos a un control aleatorio para garantizar la seguridad. La zona restringida abarcará al menos el aérea aeroportuaria a las que tenga acceso los pasajeros en espera de embarcar que hayan pasado el control de seguridad y aquellas por las que pueda circular o en las que se pueda guardar el equipaje facturado pendiente de embarque ya

controlado, salvo si se trata de “equipaje seguro”, y la zona aeroportuaria utilizada para el estacionamiento de aeronave sujeta a operaciones de carga y embarque.

Zona crítica de seguridad (ZC)

Zona especialmente sensible dentro de las zonas restringidas de seguridad, que abarca al menos, todas las aéreas aeroportuarias a las que tenga acceso los pasajeros en espera de embarcar que hayan pasado el control de seguridad y aquellas por las que pueda circular o en las que se pueda guardar el equipaje facturado pendiente de embarque ya controlado, salvo si se trata de “equipaje seguro”.

Zona Demarcada de Seguridad (ZDS)

Es una zona delimitada de las zonas restringidas de seguridad de un aeropuerto, en la cual se podrán aplicar medidas de seguridad alternativas a las normas básicas comunes. Para garantizar su separación se establecerán las medidas de seguridad determinadas por la Autoridad competente.

Zona Crítica Temporal de Seguridad (ZCT).

Estas zonas abarcan al menos todas las áreas aeroportuarias a las que tengan acceso los pasajeros en espera de embarcar que hayan pasado el control de seguridad y aquellas por las que pueda circular o en las que se pueda guardar el equipaje facturado pendiente de embarque ya controlado, salvo si se trata de “equipaje seguro”. Se establecen cuando se cumplan ciertas condiciones determinadas por la Autoridad competente.

d) Condiciones generales

La empresa contratista / arrendatario se compromete a cumplir, íntegramente, las obligaciones que impone esta cláusula de **seguridad aeroportuaria**, las normas e instrucciones que la complementan y cualesquiera otras en materia de seguridad aeroportuaria que, a nivel local, hayan sido establecidas por la Dirección del aeropuerto donde realice su actividad, incluidos procedimientos que les sean de aplicación, instrucciones de la autoridad aeroportuaria y demás directrices emanadas de los órganos competentes en seguridad aeroportuaria.

El coste de todas las medidas que la empresa contratista /arrendatario tenga que adoptar, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en esta cláusula, o a cualesquiera de las obligaciones con trascendencia en materia de seguridad aeroportuaria que fueran exigibles a su actividad establecidas por la normativa de seguridad vigente, será sufragado por la empresa contratista / arrendatario.

Esta cláusula se hace extensiva tanto a la empresa, como a sus contratistas o subcontratistas, y de cualquier otra empresa o entidad que tenga algún tipo de relación contractual o de colaboración con la empresa concesionaria. La empresa contratista/ arrendatario responderá solidariamente, junto con las empresas contratistas y subcontratistas, de los daños y perjuicios que pueda causar a cualesquiera instalaciones que **AENA SCAIRM, S.M.E., S.A.** tenga adscritas para el cumplimiento de sus fines.

En el caso de actuaciones u omisiones de la empresa contratista / arrendatario, de sus contratistas o subcontratistas, por las que **AENA SCAIRM, S.M.E., S.A.** fuese declarada responsable o sancionada, ya sea de forma directa o subsidiaria, la empresa contratista / arrendatario se obliga a hacer efectiva a **AENA SCAIRM, S.M.E., S.A.**, al

primer requerimiento de ésta, la cantidad que resulte de dicha declaración de responsabilidad o sanción, sin perjuicio de las acciones legales que posteriormente le pudieran corresponder.

AENA SCAIRM, S.M.E., S.A se reserva el derecho de solicitar resarcimientos y compensaciones a la empresa contratista / arrendatario en caso de incumplimientos que generen costes económicos adicionales, sanciones o denuncias de las administraciones competentes o el deterioro de la imagen pública.

Sin perjuicio de las competencias de la Dirección General de Aviación Civil, AENA SCAIRM, S.M.E., S.A se reserva el derecho a realizar evaluaciones e inspecciones para verificar la implantación de las medidas de seguridad aeroportuaria aplicadas por las empresas contratistas / arrendatarios, según se establece en el propio PNS.

c.1) Responsable de seguridad ante la Dirección del aeropuerto

La empresa contratista/ arrendatario deberá designar una persona que sirva de responsable ante la Dirección del aeropuerto en todos los temas de seguridad para la aviación civil. Los datos de dicha persona se incorporarán en el Programa de Seguridad del Aeropuerto y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Solicitar las acreditaciones de identificación personal y las autorizaciones de vehículos de la empresa / entidad siguiendo las normas establecidas en la instrucción SA-7, así como de las personas que deban acceder con frecuencia a la zona restringida de seguridad del aeropuerto (por ejemplo, suministros).
- Informar a todo su personal de las obligaciones que conlleva el uso de las acreditaciones del personal y las autorizaciones de vehículos.
- Instruir a su personal sobre los procedimientos de seguridad establecidos en la SA-4 (Anexo de Seguridad Aeroportuaria al PNS) y los que la Dirección del aeropuerto pueda determinar.
- Responsabilizarse ante la Dirección del aeropuerto de los datos que proporcione la empresa.
- Se compromete expresamente al solicitar las acreditaciones de personas/autorizaciones de vehículos, a cumplir y hacer cumplir a todos los usuarios, las normas de utilización de las acreditaciones que figuran a continuación, asumiendo las responsabilidades en que pudiera incurrir por su incumplimiento.

La empresa contratista/ arrendatario es responsable de la formación de su personal en materia de seguridad de acuerdo con el Programa Nacional de Formación de Seguridad de la Aviación Civil. Deberá formar periódicamente a su personal en esta materia.

Toda persona, previo a la obtención de una acreditación aeroportuaria que autorice el acceso a ZRS, deberá poseer Formación Básica de Concienciación en Seguridad. Dicha formación tendrá una validez de hasta 5 años, transcurrido el cual deberá realizarse formación de actualización.

La empresa, en relación con la normativa de seguridad o con las obligaciones de seguridad aeroportuaria establecidas en esta cláusula, informará y cursará las oportunas instrucciones a su propio personal y vigilará su cumplimiento. Asimismo, y de acuerdo con su condición de interlocutor y transmisor de obligaciones derivadas de las órdenes, normas y directrices que emanen de los órganos competentes en

seguridad aeroportuaria, tiene la obligación de informar y formar a su personal en todas aquellas que les sean de aplicación.

c.2) Medios humanos

En relación a las Acreditaciones Aeroportuarias:

La acreditación aeroportuaria se establece, al menos, para aquellas personas que tienen que acceder a zonas del recinto aeroportuario donde el acceso está controlado SA-7 (PNS).

La Dirección del aeropuerto podrá establecer la obligación de portar acreditación en zona pública, a todas aquellas personas que desarrollen alguna actividad en la misma. Las empresas contratistas/ arrendatarios deberán conocer y garantizar el cumplimiento de las siguientes normas de utilización de las acreditaciones personales:

- La concesión de la acreditación aeroportuaria por parte de la Oficina de Seguridad del aeropuerto se realizará siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos por el PNS.

En relación con lo anterior, reseñar que tan solo se podrán emitir acreditaciones aeroportuarias que autoricen el acceso a Zona Restringida de Seguridad a las personas que hayan superado un control de antecedentes, según lo dispuesto en el Adjunto H titulado "Evaluación de la idoneidad del personal en el ámbito de la Aviación Civil", aprobado por Resolución de 30 de agosto de 2017, de la Secretaria General de Transporte, por el que se aprueba la actualización de la parte pública del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil, todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa comunitaria citada en el apartado a) de esta cláusula.

Además, deberán acreditar haber recibido y superado un curso oficial de Formación Básica de Concienciación en Seguridad, al menos en los últimos 5 años."

- La acreditación es personal e intransferible, sirviendo de identificación al interesado, por lo tanto, deberá custodiarse adecuadamente para evitar su extravío, hasta la caducidad que tenga impresa.

Cuando exista alguna sospecha en el uso indebido de la acreditación, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado podrán solicitar el DNI, tarjeta de residencia o pasaporte conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 4/2015.

En caso de detectarse alguna irregularidad en la acreditación, se pondrá en conocimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. El personal de seguridad del aeropuerto deberá retener dicha acreditación de forma preventiva y entregarla a la Oficina de Seguridad.

- Si por cualquier circunstancia se extraviara, es obligatorio comunicarlo inmediatamente a la Oficina de Seguridad del Aeropuerto, ya sea por el interesado o por el representante de la empresa que hizo la solicitud.

- Si alguna persona al incorporarse a su actividad en el aeropuerto, por olvido (no extravío), no dispusiera en ese momento de la acreditación, deberá pasar por la Oficina de emisión de acreditaciones, o dónde designe el aeropuerto en caso de estar esta cerrada, para que le faciliten una provisional con una validez máxima de un día.

- Es obligatorio llevar la acreditación en sitio bien visible durante todo el tiempo en que el interesado se encuentre en la zona autorizada.

- La acreditación personal por sí misma, no autoriza la conducción de vehículos en plataforma, para lo que es obligatorio además disponer del PCP en vigor.

- El titular de la acreditación deberá asegurarse de que las puertas a través de las que accede con dicha acreditación quedan de nuevo cerradas, evitando que otras personas puedan entrar.
- La acreditación personal debe mostrarse, siempre que así lo requieran las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o el personal de Seguridad del aeropuerto, que en caso de detectar que la acreditación está caducada, que no corresponde a la persona que la lleva o presente alguna irregularidad (falsificada, manipulada, ...), podrán retenerla de forma preventiva y entregarla en la Oficina de Seguridad.
- El titular de una acreditación que autoriza el paso a zona restringida deberá acceder a dicha zona únicamente a través de los puntos establecidos por la autoridad aeroportuaria, sometiéndose al correspondiente control de seguridad en dicho punto.
- La acreditación, una vez caducada, bien sea por la extinción de la actividad de la empresa en el aeropuerto, la finalización o modificación de la relación contractual entre la empresa y trabajador o porque se haya cumplido la fecha de caducidad que lleva impresa, se deberá devolver a la Oficina de Seguridad, ya sea por el titular o por el representante de la empresa que hizo su solicitud.
- El titular de una acreditación está obligado a cumplir las órdenes, normas y directrices de la Autoridad aeroportuaria o en quien se delegue.

La empresa contratista/ arrendatario está obligada a garantizar el cumplimiento, por parte de sus medios humanos, de todos los procedimientos, instrucciones, normas, reglamentaciones, directrices y cualquier otra obligación en materia de seguridad aeroportuaria, conforme a lo establecido en dichas disposiciones y conforme a las instrucciones de aplicación, emanados de los órganos competentes en materia de seguridad aeroportuaria.

c.3) Vehículos

En cuanto a la Autorización de los vehículos:

Cuando la actividad desarrollada por la empresa en virtud del presente contrato / pliego conlleve la necesidad de acceso de vehículos a la zona restringida de seguridad del recinto aeroportuario, la empresa contratista / arrendatario deberá seguir lo establecido por la normativa vigente (SA-7 del PNS):

- La autorización de vehículos es intransferible debiéndose custodiar debidamente para evitar su extravío. Si éste se produce, es obligatorio que el representante de la empresa que hizo la solicitud lo comunique inmediatamente a la Oficina de Seguridad del aeropuerto.
- Es obligatorio que todos los vehículos lleven la autorización en la parte derecha del cristal delantero o en un lugar bien visible de su parte frontal durante el tiempo que permanezca en la zona de operaciones.
- La autorización debe mostrarse, junto con la documentación del vehículo, siempre que así lo requieran las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o el personal de Seguridad del aeropuerto, que en caso de detectar que está caducada, que no corresponde al vehículo que la porta o presenta alguna irregularidad (falsificada, manipulada, ...), podrán retenerla de forma preventiva y entregarla en la Oficina de Seguridad.
- La autorización del vehículo es independiente de las acreditaciones de las personas que van en él.

- Una vez caducada la autorización, bien sea por la extinción de la actividad de la empresa en el aeropuerto, o porque el vehículo deje de prestar servicio o de pertenecer a la empresa, el representante que hizo la solicitud deberá devolverla a la Oficina de Seguridad.

La empresa contratista/ arrendatario está obligada a garantizar el cumplimiento, por parte de sus medios humanos, de todos los procedimientos, instrucciones, normas, reglamentaciones, directrices y cualquier otra obligación en materia de seguridad aeroportuaria, conforme a lo establecido en dichas disposiciones y conforme a las instrucciones de aplicación, emanados de los órganos competentes en materia de seguridad aeroportuaria.

d) Empresas contratistas/ arrendatarios

Con instalaciones que comunican zona pública con zona restringida de seguridad
Las empresas contratistas / arrendatarios deberán cumplir lo que les sea de aplicación según lo establecido en el Programa Nacional de Seguridad para la Aviación civil en materia de control de accesos, provisión de autorizaciones y controles de seguridad.

Todas aquellas empresas / entidades que sean propietarias o arrendatarias de un edificio o instalación a través del cual se comuniquen la zona pública o zona de acceso controlado con la zona restringida, y a las que la Autoridad aeroportuaria les haya responsabilizado de mantener segura dicha comunicación, deberán:

- Impedir el acceso de personas no pertenecientes a la empresa a través de sus instalaciones, aunque dispongan de autorización de acceso a zona restringida, salvo las personas autorizadas en el procedimiento a seguir para controlar el acceso a través de sus instalaciones aprobado por el Comité Local de Seguridad.

- Impedir el acceso de personas de la propia empresa / entidad que carezcan de autorización para ello.

- Comprometerse a mantener cerrados los accesos a la zona restringida de seguridad, y cuando sea necesario abrirlos, deberán permanecer en todo momento debidamente vigilados por personal de seguridad.

- Contratar los servicios de una empresa de seguridad, si fuera necesario, para cumplir la normativa vigente y, en particular, a lo que se indica en el capítulo 1 en relación con la inspección de personas y pertenencias.

- Velar por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de aduanas y paso de fronteras.

- Redactar un procedimiento a seguir para controlar el acceso a través de sus instalaciones a la zona restringida de seguridad del aeropuerto y garantizar el cumplimiento de lo establecido en materia de inspección de personas que no sean pasajeros y de los objetos transportados. Dicho procedimiento estará actualizado, será aprobado por el Comité Local de Seguridad y formará parte del Anexo del Programa de Seguridad del Aeropuerto.

- Designar un responsable de seguridad encargado de aplicar y supervisar la seguridad en la empresa.

- Cumplir las medidas de seguridad dictadas por la Autoridad aeroportuaria y control de seguridad aprobados en el CLS. Es responsable el gestor aeroportuario garantizar que la empresa / entidad con instalaciones que comuniquen lado tierra con zona restringida de seguridad cumpla con los requisitos del apartado d) en relación a la inspección de personas y pertenencias que accedan a ZRS.

La empresa / entidad no podrá establecer nuevos accesos que comuniquen la zona pública o zona de acceso controlado con la zona restringida sin la correspondiente autorización de la Autoridad aeroportuaria, que velará por el cumplimiento de la legislación vigente implicada.

La empresa contratista/ arrendatario está obligada a garantizar el cumplimiento, por parte de sus medios humanos de todos los procedimientos, instrucciones, normas, reglamentaciones, directrices y cualquier otra obligación en materia de seguridad aeroportuaria, conforme a lo establecido en dichas disposiciones y conforme a las instrucciones de aplicación, emanados de los órganos competentes en materia de seguridad aeroportuaria.

e) Suministros

Definición de Suministros de aeropuerto: todo suministro que vaya a ser vendido, utilizado o facilitado en la Zona Restringida de Seguridad del Aeropuerto, que no sean objetos transportados por personas distintas de los pasajeros.

Los suministros se considerarán “suministros de aeropuerto” desde el momento en que sean reconocibles como suministros que vayan a ser vendidos, utilizados o facilitados en las zonas restringidas de seguridad aeroportuarias.

Los suministros se inspeccionarán antes de introducirse en las zonas restringidas de seguridad, para garantizar que no portan ningún artículo prohibido por la normativa UE que pueda poner en peligro la integridad de las personas, aeronaves y/o instalaciones. En caso de que dichos suministros procedan de un proveedor al que el aeropuerto haya declarado “Proveedor conocido de suministros del aeropuerto” se les aplicará los controles establecidos por la normativa para estos casos.

Cuando la naturaleza de los suministros exija medidas especiales de control, la empresa contratista / arrendatario que recibe dichos suministros se responsabilizará de la aplicación de dichas medidas conforme a los requisitos establecidos por la Autoridad Aeroportuaria en su Procedimiento de Inspección de Suministros.

Se inspeccionarán todos los suministros de aeropuerto recibidos de un proveedor conocido que muestren signos de haber sido manipulados o cuando haya motivos suficientes para creer que no han estado protegidos de accesos no autorizados desde el momento en que se hubiesen aplicado los controles oportunos.

Los suministros de aeropuerto con origen en las zonas restringidas de seguridad quedarán exentos de estos controles de seguridad.

El gestor aeroportuario/aeropuerto podrá designar, si lo estima oportuno, a un proveedor como conocido de suministros del aeropuerto para lo cual deberá presentar:

- a) Declaración de compromiso y,
- b) Programa de Seguridad de Proveedor Conocido del Aeropuerto correspondiente.

Para ello deberá contactar con la Oficina de Seguridad del aeropuerto y seguir sus indicaciones para cumplir con tales obligaciones.

La empresa contratista/ arrendatario está obligada a garantizar el cumplimiento, por parte de sus medios humanos al cumplimiento de todos los procedimientos, instrucciones, normas, reglamentaciones, directrices y cualquier otra obligación en materia de seguridad aeroportuaria, conforme a lo establecido en dichas disposiciones y conforme a las instrucciones de aplicación, emanados de los órganos competentes en materia de seguridad aeroportuaria.

f) Evaluaciones e inspecciones

La Oficina Local de Seguridad, sin perjuicio de las atribuciones que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado tienen en esta materia, podrá realizar evaluaciones e inspecciones de las medidas de seguridad aplicadas por las empresas contratistas/ arrendatarias que cuenten con instalaciones en el aeropuerto.

En el caso de detectarse algún incumplimiento de las normas establecidas, la Autoridad aeroportuaria advertirá del mismo al infractor, incluso podría llegar a cerrar los accesos si fuese necesario, hasta que se garantice la seguridad a través de los mismos.

El reiterado incumplimiento de lo reflejado puede conducir a la rescisión del contrato de la empresa, independientemente de las responsabilidades a que hubiera lugar.

g) Penalización por incumplimientos contractuales en materia de seguridad aeroportuaria

Los incumplimientos contractuales en **materia de seguridad aeroportuaria** cometidos durante la ejecución del presente pliego/ contrato, conllevarán, sin perjuicio de las sanciones establecidas por la normativa vigente en materia de seguridad aeroportuaria, la imposición de las correspondientes penalizaciones contractuales, de conformidad con lo que se dispone en la siguiente clasificación:

g.1) Clasificación de los incumplimientos contractuales

Se considerará incumplimiento Leve:

Incumplimientos en caso de mal uso de las acreditaciones:

- La suma de tres incumplimientos, durante el periodo de vigencia de la acreditación, imputados a los trabajadores de la empresa contratista/ arrendatario, recogidos en el apartado a) del punto 10.1 y / o 10.2 de la instrucción SA-7 del PNS, por incumplimiento de las normas de utilización o mal uso de las acreditaciones personales y / o de las autorizaciones de acceso de vehículos, de los que previamente se haya apercibido por escrito.

Apartado a) punto 10.1:

- Dejar una puerta abierta cuando se ha accedido a través de ella utilizando la acreditación.
- Utilizar la propia acreditación para facilitar el acceso a otra persona que esté autorizada.
- Utilizar la acreditación de otra persona para acceder aun estando autorizado.
- Utilización de acreditaciones que estén caducadas menos de quince días.
- No llevar la acreditación bien visible, siempre que se lleve en otro lugar.

- Utilizar la acreditación no encontrándose de servicio.
- Presentarse en el aeropuerto más de tres veces en un mes sin la acreditación.

Apartado a) punto 10.2:

- Utilizar la autorización de acceso de un vehículo para facilitar el acceso a otro que esté autorizado.
- Utilización de autorizaciones que estén caducadas menos de quince días.
- No llevar la autorización bien visible, siempre que se lleve en otro lugar.
- Permitir el acceso a zona restringida de seguridad de personas no pertenecientes a la empresa a través de sus instalaciones, que dispongan de autorización para acceder a zona restringida de seguridad.
- La no devolución por parte de la empresa (a través del propio trabajador o del representante que realizó la solicitud) de la acreditación de alguno de sus trabajadores una vez caducadas, ya sea por la actividad de la empresa en el aeropuerto o por finalización o modificación de la relación contractual del trabajador o por caducidad de la acreditación.

Incumplimientos en caso de procedimientos, normas, directrices y otras disposiciones:

- El incumplimiento de normas, directrices, instrucciones, procedimientos u otras disposiciones en materia de seguridad aeroportuaria, siempre que no se consideren Graves o Muy Graves conforme a los apartados siguientes.

- Se considerará incumplimiento Grave:

Incumplimientos en caso de mal uso de las acreditaciones:

- La suma de tres incumplimientos, durante el periodo de vigencia de la acreditación, imputados a los trabajadores de la empresa contratista/ arrendatario, recogidas en el apartado b) del punto 10.1 y / o 10.2 de la instrucción SA-7 del PNS, por incumplimiento de las normas de utilización o mal uso de las acreditaciones personales y / o de las autorizaciones de acceso de vehículos.

Apartado b) punto 10.1:

- Utilizar la propia acreditación para facilitar el acceso a otra persona que no esté autorizada.
- Dejar un acceso a Zona Restringida de Seguridad abierto.
- Acceder a la Zona Restringida evitando un control de seguridad.
- Acceder a la Zona Restringida de Seguridad con artículos prohibidos no autorizados.
- Acceder a la Zona Restringida empleando accesos o medios diferentes a los establecidos (como forzar puertas de emergencia, activación de pulsadores de emergencia, ...)
- Oponerse a pasar las medidas de seguridad establecidas (coaccionando al personal de seguridad con amenazas, insultos, agresiones.)
- Negarse a mostrar la acreditación al personal de seguridad.
- Utilizar acreditaciones caducadas hace quince días o más.
- Utilizar la acreditación de otra persona.
- Utilizar la acreditación en zonas distintas para las que se encuentra autorizado.
- Realizar una fotografía, grabación, o cualquier otra toma de imagen, estática o dinámica, en una zona no autorizada y sin contar con la correspondiente autorización.

- Se retirará la acreditación a un empleado de siete a treinta días la segunda vez que un empleado proceda según el apartado a) de este punto.

Apartado b) punto 10.2:

- Utilizar la autorización para facilitar el acceso a otro vehículo que no esté autorizado.
- Utilizar autorizaciones que estén caducadas hace quince días o más.
- Utilizar la autorización en zonas distintas para las que se encuentra autorizado el vehículo.
- Se retirará la autorización de siete a treinta días la segunda vez que se proceda según el apartado a) de este punto.

Incumplimientos en caso de procedimientos, normas, directrices y otras disposiciones:

- No realizar los procedimientos de inspección de su personal, que toda empresa contratista/ arrendatario debe de llevar a cabo cuando sus instalaciones comuniquen zona pública con zona restringida de seguridad, de acuerdo a lo establecido en la normativa de seguridad vigente.
- Abrir nuevos accesos que comuniquen la zona pública con la zona restringida de seguridad, sin la autorización de la Dirección del aeropuerto.
- Mantener abiertos los accesos a zona restringida de seguridad sin vigilancia.
- Permitir el acceso a zona restringida de seguridad de personas no pertenecientes a la empresa a través de sus instalaciones, cuando no dispongan de autorización para acceder a zona restringida de seguridad.
- Permitir el acceso a zona restringida de seguridad a través de sus instalaciones de personal de la propia empresa contratista / arrendatario que carezca de autorización para ello.
- La no devolución por parte de la empresa (a través del propio trabajador o del representante que realice la solicitud) de las acreditaciones de más del 10% de los trabajadores en el aeropuerto a los que se les ha solicitado una vez caducadas, ya sea por la actividad de la empresa en el aeropuerto o por finalización o modificación de la relación contractual del trabajador o por caducidad de la acreditación.
- La no veracidad de los datos que proporciona de alguno de los trabajadores de la empresa.
- Por la comisión de dos incumplimientos leves de la misma naturaleza.

- Se considerará incumplimiento Muy Grave:

Incumplimientos en caso de mal uso de las acreditaciones:

- La suma de dos incumplimientos, durante el periodo de vigencia de la acreditación, imputados a los trabajadores de la empresa contratista/ arrendatario, recogidas en el apartado c) del punto 10.1 y / o 10.2 de la instrucción SA-7 del PNS, por incumplimiento de las normas de utilización o mal uso de las acreditaciones personales y / o de las autorizaciones de acceso de vehículos.

Apartado c) punto 10.1:

- Se retirará la acreditación a un empleado de treinta a noventa días la segunda vez que un empleado proceda según el apartado b) de este punto.
- La Autoridad aeroportuaria podrá retirar la acreditación desde treinta días a su retirada definitiva la tercera vez que un empleado proceda según los apartados a) y b) de este punto.

- La Autoridad aeroportuaria podrá retirar la acreditación desde treinta días a su retirada definitiva cuando se detecte que ésta ha sido manipulada o falsificada.
- La Autoridad aeroportuaria podrá retirar la acreditación desde treinta días a su retirada definitiva por realizar más de una fotografía, grabación u toma de imagen, estática o dinámica utilizando para ello cualquier método de grabación en una zona no autorizada.
- La Autoridad aeroportuaria podrá retirar la acreditación desde treinta días a su retirada definitiva por incumplimiento de las órdenes, normas y directrices de la Autoridad aeroportuaria o en quien se delegue.

Apartado c) punto 10.2:

- Se retirará la autorización de treinta a noventa días la segunda vez que se proceda según el apartado b) de este punto.
- La autoridad aeroportuaria podrá retirar la autorización desde treinta días a su retirada definitiva la tercera vez que se proceda según los apartados a) y b) de este punto.
- La autoridad aeroportuaria podrá retirar la autorización desde treinta días a su retirada definitiva cuando se detecte que ésta ha sido manipulada o falsificada.
- La Autoridad aeroportuaria podrá retirar la autorización desde treinta días a su retirada definitiva por incumplimiento de las órdenes, normas y directrices de la Autoridad aeroportuaria o en quien se delegue.
- La acumulación de dos incumplimientos graves en un período de un año.
- La acumulación de dos incumplimientos graves por no devolución en un periodo de 6 meses.

Incumplimientos en caso de procedimientos, normas, directrices y otras disposiciones:

- El incumplimiento de normas, directrices, instrucciones, procedimientos u otras disposiciones en materia de seguridad aeroportuaria, consideradas como graves dos o más veces por la misma naturaleza.
- La comisión de incumplimientos considerados como muy graves atendiendo a la graduación del párrafo siguiente.

g.2) Aplicación y Graduación.

Con independencia de las penalizaciones recogidas en el apartado siguiente, podrán aplicarse los mecanismos de penalización recogidos por el Programa Nacional de Seguridad distintos de los recogidos en esta cláusula y atribuidos a la potestad del Responsable del Aeropuerto.

En la imposición penalizaciones por los incumplimientos recogidos en los apartados anteriores se tendrá en cuenta la gravedad del hecho y la penalización propuesta, teniendo en consideración la negligencia o intencionalidad, la gravedad del riesgo generado por el incumplimiento cometido para la seguridad aérea, así como para las personas, para otras aeronaves y demás bienes o cosas, tanto en vuelo como en tierra, la gravedad de los perjuicios causados y molestias a los usuarios del transporte aéreo y a terceros y la reiteración en los incumplimientos y cualquier otra consideración que pudiera atenuar o agravar el incumplimiento.

g.3) A los anteriores incumplimientos serán de aplicación las siguientes penalizaciones:

- **Leves:** penalización económica de 300 euros.
- **Graves:** penalización económica de 1000 euros.
- **Muy Graves:** penalización económica de 6000 euros, que podrá llevar aparejada la resolución del contrato cuando el incumplimiento produzca muerte o lesiones a las personas o graves daños y perjuicios al aeropuerto o a los usuarios.

g. 4) Procedimiento de imposición de penalizaciones

- Cuando se produzca un incumplimiento de los establecidos, la Dirección del aeropuerto en el que se desarrolle la actividad objeto de este contrato, a través de su Oficina Local de Seguridad, notificará por escrito a la empresa contratista/ arrendatario el incumplimiento cometido, concediéndole el plazo de diez días naturales para la presentación de cuantas alegaciones y pruebas estime pertinentes.
- A la vista de las mismas, la Dirección del aeropuerto procederá a la imposición de la penalización a la que hubiere lugar o al archivo de las actuaciones.
- La penalización impuesta surtirá efecto o se abonará por la empresa contratista/ arrendatario en un plazo de diez días naturales, contados desde el día siguiente a su notificación.
- Superado dicho plazo sin producirse el abono, se incautará de la fianza impuesta por la empresa contratista / arrendatario para este contrato, en cuyo caso la empresa repondrá el aval en la cantidad incautada en el plazo de diez días naturales desde que se produzca la incautación.
- De no producirse la reposición de la fianza en su cuantía original en la forma expuesta, **AENA SCAIRM, S.M.E., S.A** podrá declarar resuelto el contrato suponiendo la pérdida de la cantidad remanente de la fianza impuesta por parte de la empresa / contratista/ arrendatario.

La empresa contratista / arrendatario no podrá, en ningún caso, rebajar la calidad, la cantidad y / o las características de sus compromisos con **AENA SCAIRM, S.M.E., S.A.**, objeto del presente pliego / contrato, o intentar repercutir, de forma alguna, las penalizaciones impuestas.

PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

1. A efectos de lo previsto en las obligaciones medioambientales establecidas en esta cláusula se entenderá por:

- 1.1. Aspectos medioambientales: todos los elementos de las actividades, productos y servicios de una organización que puedan interactuar con el medio ambiente.
- 1.2. Impacto medioambiental: cualquier cambio en el medio ambiente, sea adverso o beneficioso, resultado en todo o en parte de las actividades, productos y servicios de una organización.
- 1.3. Medio ambiente: se entiende el entorno en el que la organización opera, incluyendo el aire, el agua, la tierra, los recursos naturales, la flora, la fauna, los seres humanos y sus interrelaciones.

2. Costes de las medidas para el cumplimiento de obligaciones medioambientales

- 2.1. El coste de todas las medidas que la empresa tenga que adoptar a fin de dar cumplimiento a las obligaciones medioambientales establecidas en esta cláusula o a cualesquiera de las obligaciones con trascendencia medioambiental que fueran exigibles a su actividad por la normativa vigente, será sufragado por la empresa,

salvo que explícitamente se establezca en las condiciones particulares del contrato cualquier régimen de asignación de costes diferente.

3. Información y comunicación general y de incidentes

3.1. La empresa, en relación con los condicionamientos establecidos o derivados de las obligaciones medioambientales establecidas en esta cláusula, informará y cursará las oportunas instrucciones, tanto a su propio personal como al personal de las contratadas y / o subcontratadas, de cualquier naturaleza que en su caso concierne, vigilará su cumplimiento y se responsabilizará de su incumplimiento por dicho personal, respondiendo solidariamente junto con las empresas contratistas y subcontratistas, de los daños y perjuicios que su actividad pueda causar a cualesquiera instalaciones, recintos y locales propiedad de AENA SCAIRM, S.M.E., S.A.

3.2. Al objeto de establecer, entre AENA SCAIRM, S.M.E., S.A. y la empresa, un cauce efectivo y ágil de comunicación, sobre información con trascendencia medioambiental, la empresa designará una persona que actuará como interlocutor ante AENA SCAIRM, S.M.E., S.A. y lo comunicará por escrito al responsable del Centro en el que se desarrolle la actividad objeto de este contrato, con al menos una antelación de una semana al inicio del mismo. Por su parte, el responsable del Centro de AENA SCAIRM, S.M.E., S.A. en el que se desarrolle la actividad objeto de este contrato, informará al interlocutor de la empresa, de la persona o dependencia de AENA SCAIRM, S.M.E., S.A. con quien, este último, establecerá las oportunas comunicaciones.

3.3. Cualquier incidente que pueda tener repercusión medioambiental ocasionado por la empresa en el desarrollo del presente contrato, será comunicado inmediatamente a AENA SCAIRM, S.M.E., S.A. a través del cauce establecido al efecto, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, con independencia de que la empresa adopte todas las medidas a su alcance que exija la normativa vigente y la gravedad de la situación.

4. Requisitos previos al inicio de actividad y mecanismos de seguimiento

4.1. Antes de la fecha de inicio del contrato, en atención al previsible impacto que pueda causar al medio ambiente la actividad a desarrollar por la empresa en las instalaciones, recintos y locales propiedad de AENA SCAIRM, S.M.E., S.A., la empresa presentará un Programa de Control Ambiental consensuado, previamente con AENA SCAIRM, S.M.E., S.A., en el que se detalle la forma en que gestionará y controlará los potenciales impactos en el medio ambiente de su actividad, identificando la estructura organizativa encargada de la gestión, la planificación de actividades, las responsabilidades, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos dedicados a la finalidad de eliminar o reducir los posibles impactos.

4.2. Periódicamente, en su caso, se podrán hacer seguimientos por parte de AENA SCAIRM, S.M.E., S.A. del cumplimiento del Programa de Control Ambiental consensuado, o de cualquier otro aspecto de la empresa que pudiera afectar al Sistema de Gestión Integrado (SGI) de AENA SCAIRM, S.M.E., S.A.

5. Acceso a instalaciones y documentación para el cumplimiento de los requisitos ambientales

5.1. El personal de la empresa o de sus contratistas o subcontratistas, facilitará al personal de AENA SCAIRM, S.M.E., S.A. o al de las contratistas de esta que en su caso se designe, el acceso a las zonas adscritas a AENA SCAIRM, S.M.E., S.A. para el cumplimiento de sus fines, que hayan sido cedidas o arrendadas por AENA SCAIRM, S.M.E., S.A. para el desarrollo de su actividad, así como también facilitará la documentación necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos incluidos en las obligaciones medioambientales establecidas en esta cláusula, tanto al inicio del contrato como durante el desarrollo del mismo y antes de su finalización, a efectos de lo cual AENA SCAIRM, S.M.E., S.A. queda exonerada por la empresa de realizar aviso previo.

6. Gestión de residuos

6.1. En el caso de que la actividad desarrollada por la empresa en virtud del presente contrato, genere residuos de cualquier naturaleza en las instalaciones, recintos y locales propiedad AENA SCAIRM, S.M.E., S.A. y específicamente en aquellas áreas que hayan sido cedidas o arrendadas por AENA SCAIRM, S.M.E., S.A. para el desarrollo de la actividad de la empresa, cumplirá las siguientes obligaciones:

6.1.1. La empresa no abandonará residuos de cualquier naturaleza en las instalaciones, terrenos, canalizaciones de agua, redes de drenaje ni formará vertederos.

6.1.2. La empresa almacenará los residuos en contenedores adecuados a la naturaleza de los mismos, no pudiendo almacenarlos sobre terrenos, canalizaciones de agua, redes de drenaje, etc., con el fin de evitar la contaminación del terreno, medio hídrico o las redes de aguas, la aparición de malos olores y el impacto visual.

6.1.3. La empresa recogerá los derrames de residuos, para lo cual dispondrá de medios personales y materiales necesarios y adecuados.

6.1.4. La empresa gestionará sus residuos por su cuenta, no pudiendo hacer uso de las instalaciones de AENA SCAIRM, S.M.E., S.A. al efecto, salvo que en el contrato se establezca otra directriz al respecto que sea ratificada por AENA SCAIRM, S.M.E., S.A. y comunicada a la empresa, en cuyo caso deberá cumplir las condiciones especificadas en dicha comunicación.

6.1.5. En el caso de que la empresa esté obligada a gestionar residuos propiedad de AENA SCAIRM, S.M.E., S.A. esta gestión deberá realizarse de acuerdo con la legislación vigente, haciendo entrega a AENA SCAIRM, S.M.E., S.A. de la documentación requerida o derivada de dicha gestión.

7. Almacenamiento de materiales y sustancias peligrosas

7.1. En el caso de que la actividad desarrollada por la empresa en virtud del presente contrato conlleve la necesidad de almacenar materiales o sustancias peligrosas de cualquier naturaleza en las instalaciones, recintos y locales propiedad AENA SCAIRM, S.M.E., S.A. y específicamente en las áreas que hayan sido cedidas o arrendadas por AENA SCAIRM, S.M.E., S.A., cumplirá las siguientes obligaciones:

7.1.1. El acopio de materiales y el depósito temporal de material reutilizable (tierra vegetal, material inerte, etc.) deberá realizarse en zonas autorizadas por AENA SCAIRM, S.M.E., S.A., en cuyo caso se cumplirán las condiciones especificadas en dicha autorización.

7.1.2. La empresa no almacenará sustancias peligrosas sobre el terreno desnudo, o en las proximidades de arquetas o canalizaciones de agua, redes de drenaje, etc.

7.1.3. En caso de almacenamiento o conducción de combustible enterrados, la empresa dispondrá de mecanismos para la detección de fugas. Si se detectase algún tipo de fuga, la empresa estará obligada, por un lado, a la elaboración de los estudios necesarios, incluida la realización de analíticas para determinar la naturaleza del elemento fugado, el alcance de la fuga y de la contaminación, y por otro a comunicar a AENA SCAIRM, S.M.E., S.A. los resultados. Por último, estará obligada a su inmediata retirada y restauración de los bienes afectados.

7.1.4. La empresa adoptará las medidas necesarias (cubetos, separadores, etc.) para evitar la incorporación de sustancias peligrosas al terreno, medio hídrico o las redes de aguas, tanto si están almacenadas en depósitos fijos como en depósitos móviles, zonas de almacenamiento, etc.

7.1.5. La empresa recogerá los derrames de materiales o sustancias peligrosas de cualquier naturaleza, ya sea en áreas pavimentadas o sobre terreno desnudo, para lo cual dispondrá de medios personales y materiales necesarios y oportunos. Posteriormente realizará la adecuada retirada y almacenamiento de los materiales o sustancias peligrosas recogidas.

8. Condiciones de utilización de vehículos / maquinaria

8.1. En el caso de que la actividad desarrollada por la empresa en virtud del presente contrato conlleve la necesidad de uso de vehículos, maquinaria o equipos de cualquier naturaleza, en las zonas adscritas a AENA SCAIRM, S.M.E., S.A. para el cumplimiento de sus fines, cumplirá las siguientes obligaciones:

8.1.1. Los vehículos y maquinaria de la empresa serán objeto de los correspondientes controles de ITV, de cualesquiera inspecciones obligatorias, o en su defecto un mantenimiento planificado, en los plazos normativamente señalados o asumidos en virtud del mencionado mantenimiento planificado.

8.1.2. La empresa adoptará las medidas necesarias (cubetos, separadores, etc.) para evitar la incorporación de contaminantes al terreno, medio hídrico o las redes de aguas, durante las operaciones de mantenimiento y lavado de vehículos y equipos de cualquier naturaleza.

8.1.3. La empresa estacionará sus vehículos y maquinaria en lugares habilitados para ello y siempre que fuera posible sobre terreno pavimentado o en otras áreas expresamente autorizadas por AENA SCAIRM, S.M.E., S.A. para tal fin, en cuyo caso deberá cumplir las condiciones especificadas en dicha autorización.

8.1.4. La empresa recogerá los derrames que se produzcan durante el desarrollo de sus servicios, ya sea en áreas pavimentadas o sobre terreno desnudo, para lo cual dispondrán de los medios materiales y humanos necesarios y oportunos. Posteriormente realizará la adecuada retirada y almacenamiento de los residuos que se pudieran producir.

8.1.5. La empresa no abandonará y / o desguazará vehículos o equipos de cualquier naturaleza en las zonas adscritas a AENA SCAIRM, S.M.E., S.A. para el cumplimiento de sus fines, salvo autorización expresa, en cuyo caso deberá cumplir las condiciones especificadas en dicha autorización.

9. Emisiones a la atmósfera

9.1. En el caso de que la actividad desarrollada por la empresa en virtud del presente contrato conlleve emisiones a la atmósfera de cualquier naturaleza, la empresa adoptará las medidas adecuadas para su minimización. Asimismo, en el caso de que sea de aplicación, deberá establecer las condiciones de ejecución referentes al nivel de emisiones de gases de efecto invernadero y de mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que pueden verse afectados. AENA SCAIRM, S.M.E., S.A. podrá solicitar los resultados de las medidas adoptadas, estando la empresa obligada a suministrar la información pertinente.

10. Vertidos

10.1. La empresa no realizará vertidos que previsiblemente contengan sustancias contaminantes, ya sea de forma directa o indirecta, a las redes de agua residuales, pluviales, terreno o medio hídrico de las instalaciones, recintos, locales, propiedad de AENA SCAIRM, S.M.E., S.A., salvo que la empresa cuente con la autorización expresa de AENA SCAIRM, S.M.E., S.A., en cuyo caso deberá cumplir las condiciones especificadas en dicha autorización que incluirá, si es necesario, un tratamiento previo del vertido.

11. Finalización de actividad

11.1. Antes de la finalización del contrato, las instalaciones y / o terrenos utilizados por la empresa quedarán libres de residuos, vertidos, materiales de construcción, maquinaria, etc., y de cualquier tipo de contaminación.

11.2. Al efecto de lo dispuesto en el apartado 11.1, la empresa elaborará a requerimiento expreso de AENA SCAIRM, S.M.E., S.A. los estudios para la evaluación de los daños ambientales que su actividad hubiera podido causar en suelo, subsuelo, acuífero, aguas superficiales u otro ámbito del entorno ambiental, y ello sin perjuicio de que la empresa realice cualquier estudio o informe que fueran requeridos por las administraciones competentes.

11.3. Igualmente, y al efecto de lo dispuesto en el apartado 11.1, la empresa está obligada a reparar los daños, dando cuenta a AENA SCAIRM, S.M.E., S.A. de dicha reparación a través de un estudio que demuestre la efectividad de las medidas adoptadas.

12. Responsabilidades y otras obligaciones

12.1. La empresa responderá ante cualesquiera administraciones, europeas, estatales, autonómicas o locales de las infracciones de cualquier normativa con trascendencia medioambiental que le sean imputadas a la misma o a sus contratadas y / o subcontratadas, así como de los daños y perjuicios derivados de sus actividades o de las actividades de sus contratadas y / o subcontratadas, sean o no causados de forma dolosa, tanto por actuación como por omisión, incluidos los relativos a la imagen pública de AENA SCAIRM, S.M.E., S.A.

12.2. En el caso de que, debido a actuaciones u omisiones de la empresa, de sus contratistas o subcontratistas, AENA SCAIRM, S.M.E., S.A. fuese sancionada bien en exclusiva o con carácter solidario, la empresa se obliga a abonar a AENA SCAIRM, S.M.E., S.A. la cantidad que resulte de la sanción, al primer requerimiento de AENA SCAIRM, S.M.E., S.A. sin perjuicio de las acciones legales que posteriormente le pudieran corresponder.

13. Incumplimientos y penalidades por contravenciones a la cláusula medioambiental

13.1. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones medioambientales establecidas en esta cláusula será considerado como infracción contractual, independientemente de las sanciones administrativas y de la indemnización por daños y perjuicios a que hubiere lugar. Estas infracciones llevarán aparejadas la imposición de las correspondientes sanciones en forma de penalizaciones contractuales, de conformidad con lo que se dispone en la siguiente clasificación:

13.1.1. Serán consideradas como infracciones LEVES, el incumplimiento de lo previsto en los apartados siguientes:

- Apartado 3.2.
- Apartado 6.1 en todos sus aspectos, cuando el incumplimiento de lo previsto en dicho apartado se refiera a residuos urbanos e inertes.
- Apartado 7.1.1
- Apartado 8.1.1
- Apartado 8.1.2, salvo que el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias contaminantes, en cuyo caso la infracción será considerada como GRAVE.
- Apartado 8.1.3, salvo que el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias contaminantes, en cuyo caso la infracción será considerada como GRAVE.
- Apartado 8.1.
- Apartado 11.1, cuando el incumplimiento de lo establecido en este apartado esté referido a residuos urbanos e inertes, considerándose como GRAVE en el caso de residuos peligrosos, y MUY GRAVE en el caso de que existiese contaminación de suelos o aguas subterráneas.

13.1.2. Serán consideradas como infracciones GRAVES, el incumplimiento de lo previsto en los apartados siguientes:

- Apartado 3.1.
- Apartados 4.1 y 3 4.2
- Apartado 3.3.
- Apartado 5.1.
- Apartado 7.1. en todos sus aspectos, cuando el incumplimiento de lo previsto en dicho apartado se refiera a residuos peligrosos.
- Apartado 7.1.2, salvo que el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias peligrosas, en cuyo caso la infracción será considerada como MUY GRAVE.
- Apartado 7.1.3., salvo que el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias peligrosas, en cuyo caso la infracción será considerada como MUY GRAVE.
- Apartado 7.1.4., salvo que el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias peligrosas, en cuyo caso la infracción será considerada como MUY GRAVE.
- Apartado 8.1.2. cuando el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias contaminantes.
- Apartado 8.1.3. cuando el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias contaminantes.
- Apartado 8.1.4
- Apartado 8.1.5

- Apartado 10.1., salvo que el incumplimiento de lo establecido en este apartado sea considerado como MUY GRAVE, en atención al volumen y tipo de sustancia vertida.

- Apartado 11.1, cuando el incumplimiento de lo establecido en este apartado esté referido a residuos peligrosos.

- Además, será considerada como infracción GRAVE la comisión de una segunda infracción LEVE prevista en un mismo apartado de esta cláusula medioambiental, en el plazo de un año, contado de fecha a fecha desde la comisión de la primera infracción LEVE, o la comisión de una tercera infracción LEVE, cuando éstas se refieran a distintos apartados de esta cláusula medioambiental, en el plazo de un año contado de fecha a fecha desde la comisión de la primera infracción LEVE.

13.1.3. Serán consideradas como infracciones MUY GRAVES, el incumplimiento de lo previsto en los apartados siguientes:

- Apartado 7.1.2, cuando el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias peligrosas.

- Apartado 7.1.3., cuando el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias peligrosas.

- Apartado 7.1.4., cuando el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias peligrosas.

- Apartado 7.1.5.

- Apartado 10.1, en atención al volumen y tipo de sustancia vertida.

- Apartado 11.1, cuando el incumplimiento de lo establecido en este apartado hubiera generado contaminación de suelos o aguas subterráneas.

- Apartado 11.2.

- Apartado 11.3.

- Apartados 12.1 y 12.2.

- Además, será considerada como infracción MUY GRAVE la comisión de una segunda infracción GRAVE prevista en un mismo apartado de esta cláusula medioambiental, en el plazo de un año contado de fecha a fecha desde la comisión de la primera infracción, o la comisión de una tercera infracción GRAVE, cuando éstas se refieran a distintos apartados de esta cláusula medioambiental, en el plazo de un año contado de fecha a fecha desde la comisión de la primera infracción GRAVE.

13.2. A las anteriores infracciones serán de aplicación las siguientes penalizaciones:

- LEVES: apercibimiento o penalización económica de 1.500 euros.

- GRAVES: de 1.501 euros a 5.000 euros.

- MUY GRAVES: de 5.001 euros a 10.000 euros o rescisión del contrato.

13.3. Cuando se produzca una infracción de las previstas en el apartado trece, el Responsable del Centro de AENA SCAIRM, S.M.E., S.A. en el que se desarrolle la actividad objeto de este contrato notificará por escrito a la empresa la infracción cometida y la penalización que llevaría aparejada, concediéndole un plazo de diez días naturales para la presentación de cuantas alegaciones y pruebas estime pertinentes. A la vista de las mismas, el Responsable del Centro AENA SCAIRM, S.M.E., S.A. procederá a la imposición de la penalización a la que hubiere lugar o al archivo de las actuaciones y, en el caso de no ser competente en razón al presente contrato, efectuará propuesta de imposición de la penalización al órgano de AENA SCAIRM, S.M.E., S.A. que fuera competente para ello.

13.4. La penalización impuesta surtirá efecto o se abonará por la empresa en un plazo de diez días naturales, contados desde el día siguiente a su notificación. Superado dicho plazo sin producirse el abono, se descontará de las certificaciones pendientes o, en su defecto, se incautará de la garantía impuesta por la empresa para este contrato, en cuyo caso la empresa repondrá dicha garantía en la cantidad incautada en el plazo de diez días naturales desde que se produzca la incautación. De no producirse la reposición de la garantía en su cuantía original en la forma expuesta, AENA SCAIRM, S.M.E., S.A. podrá declarar resuelto el contrato con pérdida de la cantidad remanente de aquella garantía.

CONFIDENCIALIDAD

AENA SCAIRM, SME, S.A. no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

Los licitadores podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados, debiendo quedar esta circunstancia reflejada claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento designado como tal.

La confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles, ni a las partes esenciales de la oferta, respetándose en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Reglamento de 2016/679 UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en el RDL 5/2018 de 27 de julio de medidas urgentes para la adaptación del derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

CLAUSULA 1. DIRECCIÓN DE LA OBRA

Durante el desarrollo de la obra, todas las relaciones con AENA SCAIRM S.M.E., S.A.U., referentes al contrato, se establecerán a través del Responsable del Contrato de cuantía menor, o persona en quien delegue, quien establecerá los criterios y líneas generales para la actuación en relación con la obra contratado para el cumplimiento de los fines del mismo.

Por otro lado, la empresa contará con un Coordinador que será el encargado de responder de la correcta realización de la obra contratado, responsabilizándose del nivel de calidad deseado en los resultados. Dicho Coordinador deberá estar presente

en el lugar de prestación de la obra, al menos, durante el horario de prestación del mismo, y, en todo caso, permanentemente localizado.

CLAUSULA 2. MEDIOS HUMANOS

El adjudicatario se compromete a realizar la actividad, objeto del Pliego, con los medios humanos y materiales adecuados a tal fin.

La facultad de dirección, organización y control de los trabajadores corresponde a la empresa adjudicataria por disponer la misma de una titularidad independiente a la de AENA SCAIRM S.M.E., S.A.U., así como de organización autónoma.

No obstante, el adjudicatario, con el fin de que no quede dañada la imagen de AENA SCAIRM S.M.E., S.A.U., se compromete a adoptar todas aquellas medidas que considere necesarias para que su personal cumpla con los siguientes requisitos:

1. Utilizar la ropa de trabajo y/o uniformidad reglamentaria y mantenerla en perfecto estado de presentación; así como los distintivos de la empresa adjudicataria establecidos. ******(si es que la prestación de la obra exigiera la utilización de uniforme).
2. Desempeñar sus funciones sujeto al cumplimiento de la normativa que regule los recintos aeroportuarios; resultando el adjudicatario el único y exclusivo responsable por las infracciones en que pueda incurrir dicho personal, siendo AENA SCAIRM S.M.E., S.A.U. ajena a esta responsabilidad.

Respecto al personal, el adjudicatario se obliga expresamente a:

- a) Realizar su actividad con una plantilla de trabajadores adecuada para el rendimiento óptimo y calidad de la obra. Respecto del personal del adjudicatario, adscrito a la actividad objeto de este pliego, una vez finalizada ésta o si la misma se resolviera antes de finalizar la vigencia pactada se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y en los propios convenios colectivos que resulten de aplicación en materia de subrogación empresarial.
En ningún caso, el personal de la adjudicataria se incorporará a la plantilla de AENA SCAIRM S.M.E., S.A.U., ni ésta se subrogará en las relaciones laborales existentes entre el adjudicatario y sus trabajadores; siendo AENA SCAIRM S.M.E., S.A.U. totalmente ajena a las referidas relaciones laborales, así como a las eventuales responsabilidades que de las mismas pudieran derivarse, que el adjudicatario acepta expresamente serán de su cuenta y cargo. “
- b) Aceptar todas las responsabilidades que se deriven de las relaciones que pueda establecer con terceras personas, durante la vigencia de la asistencia técnica, para desarrollar el objeto de la misma, por lo que AENA SCAIRM S.M.E., S.A.U. no se subrogará en dichas relaciones.
- c) El personal del adjudicatario quedará sometido a las normas que sobre la seguridad, policía y régimen interior rijan en el Centro de trabajo.

- d) Cumplimiento de toda la normativa aplicable a los trabajadores en materia de trabajo, empleo, Seguridad Social y prevención de riesgos laborales.

CLAUSULA 3. COMPROBACIÓN ALTAS EN SEGURIDAD SOCIAL

La empresa adjudicataria deberá acreditar que todos los trabajadores que vayan a prestar obras en la actividad subcontratada se encuentran debidamente afiliados y en situación de alta en la Seguridad Social.

Para ello, con carácter previo al inicio de la actividad subcontratada, deberá remitir al Responsable del Contrato de cuantía menor un certificado en el que conste que todos los trabajadores adscritos a dicha actividad se encuentran en situación de alta en la Seguridad Social, adjuntando el correspondiente informe de vida laboral de su código cuenta cotización en el que figure la situación de afiliación y alta de dichos trabajadores debidamente identificados.

En el caso de que la documentación solicitada no fuera entregada oportunamente al Responsable del Contrato de cuantía menor, no se iniciará la actividad, considerándose que este hecho responde a causas imputables al adjudicatario.

Del mismo modo, durante la vida del contrato, cuando se produzcan nuevas incorporaciones de personal o cualquier tipo de variación (altas, bajas, etc.), el adjudicatario deberá remitir, con carácter previo o en el plazo máximo de cinco días desde que se produzca el hecho causante (variación, alta, baja, etc.), al Responsable del Contrato de cuantía menor, dicha documentación actualizada, especificando las modificaciones que se hayan producido.

Sin perjuicio de lo anterior, esta documentación deberá ser entregada, al menos trimestralmente, al Responsable del Contrato de cuantía menor por parte de la empresa adjudicataria.

Todo ello, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de emisión y uso de tarjetas de seguridad aeroportuaria, evitando distorsiones entre las emitidas y el personal efectivamente adscrito a la obra, así como de lo dispuesto en el artículo 16.5 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en materia de comprobación de afiliación y alta en la Seguridad Social.

El incumplimiento de estas obligaciones constituirá causa de resolución del contrato, con incautación de la fianza.

CLAUSULA 4. HUELGA

En el caso de originarse algún conflicto del que pudiera verse afectado esta obra, dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento de la Dirección del Contrato de cuantía menor, con una antelación mínima de diez días naturales.

Asimismo, el adjudicatario tendrá la obligación de comunicar a la Dirección del Contrato de cuantía menor, con la suficiente y máxima antelación posible, las obras mínimas acordados, en su caso, por la Autoridad competente, en el supuesto de huelgas o paros que afecten a su personal.

Durante el desarrollo de la huelga, el adjudicatario estará obligado a informar a la Dirección del Centro de la evolución e incidentes, en los plazos y formas fijados por el Responsable del contrato de cuantía menor.

En las situaciones de huelga que afecten al personal de la empresa adjudicataria, se deberán mantener las obras necesarias a fin de asegurar la prestación de los mismos, de acuerdo con la legislación vigente.

Durante el periodo de huelga, se suspenderá la contraprestación por parte de AENA SCAIRM S.M.E., S.A.U., en tanto el adjudicatario acuerde con ésta los niveles de obra que se van a prestar y las formas de retribución correspondientes.

CLAUSULA 5. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

1. El adjudicatario se compromete a cumplir las obligaciones que impone al empresario la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como toda la reglamentación y normativa, en el ámbito de esta Prevención, que sea de aplicación. En todo caso, la utilización, por el adjudicatario, de contratistas, subcontratistas, empresas de trabajo temporal y trabajadores autónomos o cualquier otra forma de contratación, para la ejecución de la obra o obra objeto de este Pliego, estará sujeta a la legislación vigente y a las condiciones establecidas por AENA SCAIRM S.M.E., S.A.U., en el presente Pliego.

AENA SCAIRM S.M.E., S.A.U. será, en todo caso, ajena a las condiciones de trabajo del personal dependiente, directa o indirectamente, del adjudicatario, así como a las responsabilidades, de cualquier índole, que, de las mismas, pueda derivarse.

2. Cuando se produzca la concurrencia de empresas o entidades en un centro de trabajo, del que es titular AENA SCAIRM S.M.E., S.A.U. el adjudicatario se compromete a cumplir y a hacer cumplir, a aquellas empresas o trabajadores autónomos que le presten cualquier tipo de obra, las siguientes obligaciones:

d) Realizar todas aquellas acciones necesarias para garantizar una protección eficaz que evite cualquier tipo de riesgos, o la sinergia de los mismos, con otros que puedan existir o concurrir, para las personas o los bienes, tanto pertenecientes a AENA SCAIRM S.M.E., S.A.U. como a cualesquiera otras empresas que realicen su actividad en el mismo centro de trabajo, así como a los posibles usuarios del centro.

e) Realizar las actuaciones necesarias para la eliminación o el control de cualquier riesgo, inherente o derivado, que proceda de la actividad del adjudicatario o de las empresas contratistas, subcontratistas o de los trabajadores autónomos que desarrollen, para el adjudicatario, cualquier prestación y que se ejecuten en el mismo centro de trabajo.

f) El adjudicatario deberá informar y formar, adecuadamente, a los trabajadores que de él dependan, de los riesgos posibles específicos de su actividad, así como de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades empresariales, informándoles de las instrucciones que reciba de AENA SCAIRM S.M.E., S.A.U. en esta materia y de las medidas de protección y prevención, y velar para que se dé traslado de la citada información a los trabajadores de sus contratistas y subcontratistas y de los de las Empresas de trabajo temporal o los trabajadores autónomos que, para el adjudicatario, trabajen en el centro de trabajo de titularidad de AENA SCAIRM S.M.E., S.A.U.

Para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el apartado anterior y para iniciar el proceso de CAE entre AENA SCAIRM S.M.E., S.A.U. y el adjudicatario se ha puesto a su disposición la página web <http://cae.aena.es/presal>, en ella podrá obtener previamente al inicio de su actividad, la información básica sobre

los riesgos que pueden afectar a sus trabajadores, el plan de autoprotección o emergencia del centro de trabajo, una completa guía para introducir los riesgos que genera y que afectarían a trabajadores de otras empresas, así como cualquier otra información preventiva del centro de trabajo donde se desarrollará su actividad.

3. Asimismo, el adjudicatario que realice sus actividades en las instalaciones de AENA SCAIRM S.M.E., S.A.U. deberá:

h) Informar a AENA SCAIRM S.M.E., S.A.U. y a todas las empresas y trabajadores autónomos que pudieran verse afectados, existan o no relaciones jurídicas entre ellos, sobre los riesgos específicos iniciales y/o sobrevenidos que, en su caso, su actividad, pueda originar, y en particular sobre aquellos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades empresariales, así como de las medidas de protección y prevención para evitarlos y/o minimizarlos.

Esta información, que se facilitará por escrito cuando la actividad del adjudicatario genere riesgos calificados como graves o muy graves, deberá ser suficiente y habrá de proporcionarse antes del inicio de las actividades, cuando se produzca un cambio en las actividades concurrentes que sea relevante a efectos preventivos y cuando se haya producido una situación de emergencia.

i) Informar a AENA SCAIRM S.M.E., S.A.U. y a las demás empresas y trabajadores autónomos presentes en el centro de trabajo de los accidentes que se produzcan como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes.

j) Comunicar, puntualmente, a AENA SCAIRM S.M.E., S.A.U. cualquier incidente o accidente que se haya producido o situación que ponga de manifiesto un deterioro de las condiciones de seguridad respecto de terceros. Esta comunicación se efectuará, de forma inmediata, en el caso de riesgo grave e inminente y cuando se produzca una situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de los trabajadores de las empresas presentes en el centro de trabajo de la titularidad de AENA SCAIRM S.M.E., S.A.U.

k) Cumplir, en lo que le competa, las instrucciones que, en materia de coordinación de actividades empresariales, sean impartidas por AENA SCAIRM S.M.E., S.A.U.

l) Proporcionar cualquier información, que pueda considerarse relevante, para la prevención y protección en materia de riesgos laborales.

m) Asignar los recursos preventivos que fueran necesarios, con presencia en el centro de trabajo, cualquiera que sea la modalidad de organización de dichos recursos y, en todo caso, cuando los riesgos puedan verse agravados o modificados en el desarrollo del proceso o la actividad, por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollan sucesiva o simultáneamente y que hagan preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo y cuando se realicen actividades o procesos considerados como peligrosos o con riesgos especiales.

n) Participar en cuantas reuniones u otros actos a los que, en materia de prevención de riesgos laborales, fuesen convocados.

CLAUSULA 6. POSIBLES INCIDENCIAS RELATIVAS A LOS MEDIOS HUMANOS

La empresa adjudicataria asignará a la obra los medios humanos suficientes para la correcta prestación de la obra, sustituyéndoles por otros de igual valía cuando lo considere necesario para cumplir los mínimos de calidad pactados en supuestos de incapacidad temporal, vacaciones u otras ausencias.

En tales casos, la empresa adjudicataria deberá garantizar el traspaso de conocimientos del proyecto a los nuevos medios humanos, sin coste adicional para AENA SCAIRM S.M.E., S.A.U.

CLAUSULA 7. MEDIOS MATERIALES

1. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LA OBRA

El lugar de la prestación de la obra será en las dependencias de Aena SCAIRM S.M.E., S.A., en concreto en las instalaciones del aeropuerto

3. CLÁUSULA DE MEDIOS MATERIALES

La empresa adjudicataria deberá aportar a la prestación de la obra los medios materiales necesarios, como el material de oficina, etc.

Por razones de seguridad, operatividad y eficiencia, los abastecimientos de energía, agua, mobiliario, informática y comunicaciones, serán suministrados por Aena SCAIRM S.M.E., S.A., con cargo a la empresa adjudicataria.

2.1. DESCRIPCIÓN DE LOS SUMINISTROS

2.1.1 Suministros inherentes a la prestación de la obra en dependencias de Aena SCAIRM S.M.E., S.A.

Los suministros que se facilitarán por parte de Aena SCAIRM S.M.E., S.A. con cargo a la empresa adjudicataria, comprenden los siguientes:

- Arrendamiento del espacio
- Suministros de electricidad y agua
- Mobiliario (mesa y silla)
- Obra de limpieza

Están excluidos, es decir, se deben facturar de forma independiente, todos los suministrados por las obras de informática y telecomunicaciones.

2.1.2 Medios informáticos necesarios para la prestación de la obra

Los medios informáticos necesarios para la prestación de la obra, por necesidad de autenticación en el dominio de Aena SCAIRM S.M.E., S.A., la necesaria configuración de seguridad para acceso a la red, seguridad antivirus, por la imposibilidad de adaptar la infraestructura a las configuraciones de los equipos de las empresas externas y por la responsabilidad de única de la obra, serán aportados por Aena SCAIRM S.M.E., S.A. Las condiciones bajo las que se prestarán las obras de informática están expresadas en el documento "Norma DSI para el uso de las herramientas y medios de microinformáticas y servidores de red".

El resumen de las obras incluidos en la citada Norma son los siguientes:

- Soporte técnico informático vía telefónica e "in situ".
- Cuenta de correo electrónico
- Acceso a recursos de servidores

- Uso de periféricos en modo compartido (impresoras, escáner, plotters) utilizando dispositivos ya existentes.
- Licencias de software de paquetes de Ofimática y herramientas homologadas en Aena SCAIRM S.M.E., S.A.
- Antivirus.
- Toma red de datos.

2.1.3 Comunicaciones

Las obras de comunicaciones comprenden la telefonía fija, cuyos precios están previstos en las tarifas públicas de Aena SCAIRM S.M.E., S.A.

2.2. COSTE DE LOS SUMINISTROS

a) El importe de los suministros inherentes a la prestación de la obra en dependencias de Aena SCAIRM S.M.E., S.A., asciende a XXX¹ €/mes/unidad de prestación presencial.

b) Los importes por alquiler de las obras informáticas son los siguientes:

Puesto PC estándar: 150 €/mes

Puesto PC Tecnologías de la Información: 155 €/mes

Puesto PC gráfico (monitor de 20"): 183 €/mes (incluye uso de Autocad).

Puesto PC Altas Prestaciones: 187 €/mes

Puesto PC Portátil: 168 €/mes

Puesto PC Portátil +Dock + Monitor: 171 €/mes

Puesto PC Portátil +Dock + Monitor gráfico (20"): 193 €/mes

Los costes de los suministros inherentes a la **prestación de la obra en dependencias de Aena SCAIRM S.M.E., S.A.** y los relativos al **alquiler de las obras informáticas** serán deducidos en las certificaciones del presente contrato de cuantía menor.

c) Para el caso de las obras de comunicaciones, el adjudicatario está obligado a contratar con Aena SCAIRM S.M.E., S.A. en base a las tarifas públicas vigentes y accesibles en la web de Aena SCAIRM S.M.E., S.A.

2.3. Revisión de precios

Todos los precios fijados corresponden al año 2013. Solamente se incrementarán anualmente con el IPC general, publicado por el INE, en el caso de que se produzca una revisión al alza de precios del presupuesto de adjudicación.

En caso contrario, se mantendrán fijos durante tres anualidades, revisándose entonces, con un incremento o decremento si existiese una variación superior al 5% de los precios unitarios respecto a los precios originales que figuran en el PPT.

2.4 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CUANTÍA MENOR

El importe total deducido en las certificaciones parciales, por los conceptos de suministros inherentes a la prestación de la obra en dependencias de Aena SCAIRM S.M.E., S.A. y los de las obras informáticas, no podrá ser utilizado para abonar otras partidas previstas y, por tanto, será un importe en negativo en la correspondiente liquidación del contrato de cuantía menor.

¹ Cada centro deberá fijar sus costes de prestación de obras.